

Guía de ayudas para personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, 2011



Unidad regional de información sobre discapacidad

900 504 412
www.infodisclm.com



10/02/2011

Unidad Regional de Información sobre Discapacidad

Es una Guía de ayudas que engloba información básica sobre el reconocimiento de la discapacidad, ayudas, prestaciones, beneficios fiscales y un pequeño dossier de recursos de empleo.

ÍNDICE

1- Reconocimiento discapacidad.

- 1.1- Reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- 1.2- Tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.
- 1.3- Consideración de persona con discapacidad.

2- Ayudas económicas para personas con discapacidad.

- 2.1- Individuales.
- 2.2- Transporte.
- 2.3- Vivienda.
- 2.4- Educación.
- 2.5- Salud.
- 2.6- Ocio y cultura.
- 2.7- Dependencia.
- 2.8- Teléfono.
- 2.9- Tarifa de último recurso (Bono Social).

3- Prestaciones y Pensiones.

- 3.1- Ingreso Mínimo de Solidaridad (IMS).
- 3.2- Ayuda de Emergencia Social.
- 3.3- Ayudas mantenimiento de las condiciones básicas de vida.
- 3.4- Pensión no Contributiva de Invalidez.
- 3.5- Jubilación anticipada trabajadores con discapacidad.
- 3.6- Prestaciones Familiares.
 - 3.6.1- Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad.
 - 3.6.2 - Prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
 - 3.6.3 - Prestación económica por hijo o menor acogido a cargo.
- 3.7- Orfandad.

4- Beneficios fiscales y tributos.

- 4.1- Ámbito estatal.
 - 4.1.1- Beneficios fiscales del vehículo.
 - 4.1.2- Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
 - 4.1.3- Beneficios familias numerosas.

5- Empleo.

- 5.1- Servicios de orientación laboral.
- 5.2- Centros Especiales de Empleo.
- 5.3- Enclaves Laborales.
- 5.4- Contratos para personas con discapacidad 2011.
- 5.5- Ayudas autoempleo.
- 5.6- Fomento de la prevención de riesgos laborales en empresas de Castilla-La Mancha.
- 5.7- Fomento de la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores autónomos.
- 5.8- Renta Activa de Inserción (RAI).
- 5.9- Módulos de Integración Laboral.

En este dossier informativo se recogen las ayudas y beneficios fiscales a que se pueden acoger y beneficiar las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. No obstante, se citan las más relevantes o más solicitadas por los usuarios, tanto a nivel estatal como autonómico.

Destacar que dicho dossier está constantemente actualizándose al incorporar nuevos datos durante el año en curso y podrá tener acceso al mismo a través de la web: www.infodisclm.com

Se aconseja que, tanto este tipo de ayudas como algunos de los programas relacionados se gestionen a través de los Centros Sociales de la localidad del solicitante, ya que la mayoría de los expedientes necesitan un Informe Social del/de la Trabajador/a Social, facilitando así el proceso de solicitud.

Con respecto a las solicitudes de las ayudas están disponibles en la siguiente dirección web y en las solicitudes:

<http://www.infodisclm.com/documentos/solicitudes/solicitudes.htm>

Si tiene alguna duda con respecto a la información desarrollada en el presente documento, puede ponerse en contacto con el número gratuito de la **Unidad Regional de Información sobre Discapacidad: 900 50 44 12**, o mediante correo electrónico: infodisc@infodisclm.com

*** Este documento dispone de marcadores para facilitar su acceso a los diferentes apartados del índice.**

1- RECONOCIMIENTO DISCAPACIDAD.

1.1- Reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

La Valoración de la Discapacidad se lleva a cabo mediante el reconocimiento de las personas que o bien presentan una enfermedad crónica, o presentan algún déficit, anomalía o problema en sus funciones y/o estructuras corporales, pudiendo dar lugar a limitaciones en su capacidad para realizar actividades y en su capacidad de participación.

La Consejería dispone de 12 **Equipos Técnicos de Valoración (E.T.V)**, ubicados en los Centros Base dependientes de cada una de las Delegaciones Provinciales: dos en Albacete, tres en Ciudad Real, dos en Cuenca, dos en Guadalajara, dos en Toledo, y uno en Talavera de la Reina, dependiente del Centro Base de Toledo.



¿Qué documentación tengo que presentar?

La persona interesada entregará la solicitud acompañada de:

- **Fotocopia del Documento Nacional** de Identidad del interesado y del representante legal o guardador de hecho, si el interesado es español. Si se trata de un menor, sin DNI, fotocopia del Libro de Familia. Si el interesado es extranjero, fotocopia de la tarjeta de residencia, o en su defecto de la solicitud de asilo o refugio, y certificación emitida por algún Ayuntamiento de Castilla-La Mancha que acredite que el interesado es residente de esta Comunidad Autónoma.
- Igualmente el interesado deberá aportar necesariamente, copia de los **informes médicos y/o psicológicos que avalen las deficiencias alegadas.**

La administración notificará al interesado el día, hora y lugar en que hayan de realizarse el reconocimiento. Si no compareciese, transcurridos tres meses se declararía la caducidad del procedimiento, aunque siempre tendrá derecho a una nueva solicitud.

Revisión:

Las revisiones del grado de discapacidad podrán efectuarse a instancia de parte u oficio, en las revisiones de instancia de parte serán por agravamiento o mejoría, el interesado deberá adjuntar necesariamente la solicitud, los informes médicos y psicológicos que lo acrediten, siempre que hayan transcurrido dos años desde la

fecha de la resolución. Excepcionalmente este plazo no será necesario en los supuestos de error diagnóstico o cuando el equipo técnico de valoración determine, mediante la documentación aportada, cambios sustanciales en la calificación del grado.

** Orden de 21 de marzo de 2000, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. [DOCM 30 marzo 2000]*

** Orden de 07/04/2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por la que se modifica la Orden de 21/03/2000, de la Consejería de Bienestar Social. [DOCM 26 abril 2010]*



¿Dónde puedo solicitar más información?

Directorio de los Centros Base en Castilla-La Mancha:

ALBACETE

Centro Base
C/ Fátima, 15
02004 ALBACETE
Tfno.: 967 22 30 31
Fax: 967 50 56 82

CUENCA

Centro Base
C/ Fernando Zóbel, 1
16002 CUENCA
Tfno.: 969 22 40 67
Fax: 969 21 28 72

TOLEDO

Centro Base
Avda. de Castilla-La
Mancha, 1
45003 TOLEDO
Tfno.: 925 22 69 08
Fax: 925 25 35 89

CIUDAD REAL

Centro Base
Ronda de Ciruela, 32
13003 CIUDAD REAL
Tfno.: 926 22 54 00
Fax: 926 22 53 53

GUADALAJARA

Centro Base
Avda. Castilla, 12
19002 GUADALAJARA
Tfno.: 949 22 25 00 -
949 22 28 62
Fax: 949 21 60 58

TALAVERA DE LA REINA

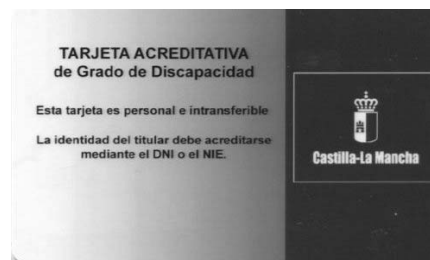
Equipo Técnico de
Valoración
Pza. de Goya, nº 3
45600 Talavera de la
Reina (TOLEDO)
Tfno.: 925 81 55 65
Fax: 925 81 50 76

1.2- Tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.

Teniendo en cuenta que la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad es un documento cuya presentación constituye condición imprescindible para la obtención de determinadas prestaciones establecidas por la normativa, la presente Orden crea la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad para facilitar al usuario la acreditación de su grado y tipo de discapacidad.

Titulares de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad: las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que tengan reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33%** por cualquiera de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Región.

Podrán solicitar la emisión de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad de acuerdo con el modelo de solicitud establecido.



** Orden de 29/06/2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se crea la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad. [DOCM 23 julio 2010]*

1.3- Consideración de persona con discapacidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la **Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad**, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

2. Se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento:

- a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
 - b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
-

2- AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

2.1- Individuales.



Prestaciones económicas en favor de menores, personas mayores, personas con discapacidad.

Objeto: prestaciones económicas a favor de menores, personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, dirigidas a paliar situaciones de necesidades puntuales o prolongadas, con el fin de promover la integración familiar, la autonomía personal y la atención especializada en centros de estos colectivos.

Modalidades (Ver Tabla página siguiente):

PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES			Cuantía
Tipos			
<u>1- Atención temprana y rehabilitación</u>	a) Atención Temprana	Hasta los 6 años	Cuantía máxima mensual por cada uno de ellos: 320€ y de 640€ en el caso de varios de ellos
	b) Rehabilitación	Mayores de 6 años	
	a) Ayudas de desenvolvimiento personal	Como prótesis y órtesis	Cuantía máxima: coste real
<u>2- Asistencia especializada</u>	b) Ayudas para compensar deficiencias ortodóncicas		Cuantía máxima: 2.130€
	c) Asistencia domiciliaria básica	En las localidades que no exista el Servicio Público de Ayuda a Domicilio	El establecido por el Servicio Público de Ayuda a Domicilio
	d) Asistencia institucionalizada	Ayudas de residencia (cumplidos los 18 años)	Cuantía máxima mensual: 1.710€
		Centros de finalidad más amplia que la residencial (no existirá límite de edad)	Cuantía máxima mensual: 1.710€
	e) Ayudas para la movilidad y ayudas técnicas	1º Obtención del permiso de conducir	
2º Adaptación del vehículo			Cuantía máxima: el coste real , con un máximo de 7.000€
3º Ayudas técnicas			Cuantía máxima: coste real (con un máximo de 6.830€)
a) De transporte	Para rehabilitación y asistencia especializada		Cuantía máxima mensual: 370€
	Transporte especial		Cuantía máxima mensual: 370€
3- Prestaciones complementarias	b) De comedor	Existencia del servicio en el centro y no sea gratuito. Son compatibles con las ayudas transporte	- Cuantía anual por año o curso: 850€ - Cuantía mensual para comida en casos específicos: 270€

Algunos datos a tener en cuenta sobre las ayudas técnicas: Ver Anexo I, **página 90.**

Las prestaciones a personas en situación de dependencia serán complementarias de las establecidas en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

Quedan excluidas las prestaciones de asistencia sanitaria y farmacéutica y el subsidio de movilidad y compensación de gastos de transporte regulados en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero. Igualmente las ayudas para necesidades de educación especial a las que van dirigidas las ayudas específicas convocadas para cada curso escolar por la Administración educativa competente.

¿Qué requisitos tengo que cumplir?

Requisitos generales de los beneficiarios:

- a)** Residir de manera efectiva y continuada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y estar empadronado en alguno de los municipios en la fecha de la solicitud, con una antelación de dos años. Los inmigrantes deberán estar en situación regular de residencia temporal o permanente.
- b)** Ser mayor de edad, quedando excluidos de este cumplimiento quienes tengan a su cargo menores o personas con discapacidad y vivan de forma permanente con el solicitante o dependan económicamente del mismo.
- c)** Constituir unidad familiar independiente con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud, sin que sea de aplicación este plazo a los exceptuados del punto anterior.
- d)** Carencia de medios económicos.
- e)** Haber ejercitado o estar ejercitando las acciones pertinentes para el cobro de cualesquiera derechos que eventualmente pudieran corresponder a los miembros de la unidad familiar en virtud de cualesquier título legal o convencional.
- f)** No recibir prestación similar de cualquier otra Entidad Pública.
- g)** No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la circunstancia prevista en la letra e)

Requisitos específicos de las personas con discapacidad:

a) En los casos de estancias en centros:

1º Cuando se trate de personas con discapacidad intelectual será necesario haber solicitado y estar en lista de espera de plaza residencial en la Red Pública de Castilla-La Mancha, con excepción de los residentes en Centros de otra Comunidad Autónoma para los que el cambio sea desaconsejable.

2º Acreditar residencia en territorio de la Comunidad Autónoma a la fecha de presentación de la solicitud. Si el centro radica fuera de la Comunidad Autónoma, el padre, tutor o representante legal tendrá residencia en ésta.

b) Inexistencia de residencia de servicio público relacionado con la atención solicitada en la zona o habiéndolo, éste aconseje la utilización de otro privado por razones de eficacia del tratamiento.

c) La persona con discapacidad debe poseer la calificación de discapacidad en grado no inferior al 33% o estar afectado de dolencia o discapacidad que de no actuar de forma temprana puede conducir a su permanencia.

d) Concordancia entre la discapacidad y el tipo de ayuda solicitada.

e) Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.

f) Cuando se trate de personas con discapacidad que cuenten con resolución de grado y nivel de dependencia, sólo serán exigibles los requisitos previstos en el punto 2º del apartado a) y en el apartado d) de este punto.

¿Qué plazo tengo? El plazo para solicitar las ayudas estará abierto permanentemente durante la vigencia de las bases reguladoras. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas.

** Resolución de 11/01/2011, de la Dirección General de la Familia, por la que se convocan prestaciones económicas en favor de menores, personas mayores y personas con discapacidad, para el año 2011. [DOCM 14 enero 2011]*

** Orden de 29/12/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las prestaciones económicas en favor de menores, personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2010. [DOCM 31 diciembre 2009]*

** Orden de 14/04/2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 29/12/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la*

que se establecen las bases reguladoras de las prestaciones económicas en favor de menores, personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2010. [DOCM 20 abril 2010]



¿Dónde puedo solicitar más información?

Delegaciones de Salud y Bienestar Social:

Albacete

c/ Pedro Simón Abril, 10
02071 Albacete
Tfno.: 967 55 80 00
Fax: 967 50 13 20

Cuenca

c/ Lorenzo Hervás y
Panduro, 1
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 68 07 -
969 17 68 08
Fax: 969 22 91 65

Guadalajara

c/ Doctor Fernández
Iparraguirre, 1
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 55 00
Fax: 949 23 03 84

Ciudad Real

c/ Postas, 20
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 27 60 00
Fax: 926 27 61 40

Toledo

c/ Núñez de Arce, 24
45071 Toledo.
Tfno.: 925 26 90 69
Fax: 925 26 90 15

2.2- Transporte.



Tarjeta Naranja

Objeto: ayuda consistente en la subvención del cien por cien del coste del billete del servicio regular de transporte por carretera, a personas mayores de 65 años y pensionistas por invalidez.

Beneficiarios:

- A)** Tener cumplidos los 65 años.
- B)** Ser pensionista de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez reconocida en cualquiera de los regímenes de la

Seguridad Social o ser pensionistas de incapacidad permanente para el servicio o inutilidad permanente para el servicio del régimen de Clases Pasivas del Estado

C) Ser perceptor de la Pensión Asistencial regulada por el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, o del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, regulado por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero.

D) Tener reconocido el derecho a la pensión de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.

E) Ser mayor de edad causante del derecho a la Prestación por hijo a cargo y tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

¿Qué plazo tengo? El plazo estará abierto permanentemente.

** Decreto 304/2007, de 11-12-2007, por el que se regulan las ayudas consistentes en la subvención del cien por cien del precio del billete al usar el Servicio Regular de Transporte de Viajeros por Carretera dentro del territorio de Castilla-La Mancha para personas mayores de 65 años y pensionistas por invalidez. [DOCM 14 diciembre 2007]*



¿Dónde puedo solicitar más información?

Delegaciones de Salud y Bienestar Social:

Albacete

c/ Pedro Simón Abril, 10
02071 Albacete
Tfno.: 967 55 80 00
Fax: 967 50 13 20

Ciudad Real

c/ Postas, 20
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 27 60 00
Fax: 926 27 61 40

Cuenca

c/ Lorenzo Hervás y
Panduro, 1
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 68 07 -
969 17 68 08
Fax: 969 22 91 65

Guadalajara

c/ Doctor Fernández
Iparraguirre, 1
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 55 00
Fax: 949 23 03 84

Toledo

c/ Núñez de Arce, 24
45071 Toledo.
Tfno.: 925 26 90 69
Fax: 925 26 90 15



Tarjeta Dorada de RENFE.

Tarjeta que pueden adquirir los **mayores de 65 años y personas con discapacidades importantes.**

Beneficiarios:

A.- Personas **mayores de 60 años.**

B.- Personas con una **discapacidad igual o superior al 65%**. Las personas acogidas a este apartado, tendrán derecho a ser acompañadas por otra, la cual disfrutará de las mismas condiciones económicas de viaje que el titular de la Tarjeta, si bien, en ningún caso podrá viajar sola, sin acompañar al titular, cuando se acoja a esta oferta.

C.- **Extranjeros residentes en España** que reúnan las condiciones de los apartados anteriores y empadronados más de 6 meses.



¿Dónde puedo solicitar más información?

RENFE

Teléfono de Información: 902 24 05 05 - 902 24 02 02

Web: www.renfe.es



Tarjeta Verde Familias Numerosas.

¿Qué considera la Ley como Familia Numerosa?

La Ley establece que se equiparán a familia numerosa, **las familias constituidas por (entre otros):**

- Uno o dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), y al menos uno de los hijos con discapacidad o incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), cuando los progenitores fueran discapacitados o estuvieran incapacitados para trabajar, o al menos uno de ellos con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre mayores de 18 años o dos, si uno es discapacitado, que convivan y tengan dependencia económica entre sí.
- El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

** Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. [BOE de 19 noviembre de 2003]*

Beneficios en materia de transporte:

Reducción de hasta el **50% en el precio del billete** al usar el servicio regular de transporte de viajeros por carretera en viajes que tengan su origen y destino en el territorio de Castilla-La Mancha.

Recogido en *Orden de 28-12-2007, de la Consejería de Bienestar Social, de actualización de cuantías de las ayudas económicas a familias numerosas reguladas por el decreto 126/2006, de 26 de diciembre y a personas en estado de viudedad, reguladas por el decreto 128/2006, de 26 de diciembre. [DOCM 09 enero 2008]*

Dependiendo del municipio pueden existir diferentes descuentos para las personas con discapacidad al utilizar los transportes públicos.



Tarjeta de Accesibilidad.

La TARJETA DE ACCESIBILIDAD, como documento personal e intransferible, acreditativo de la condición de persona con discapacidad y movilidad reducida permanente, **permite a los vehículos ocupados por su titular:**

- Hacer uso de los aparcamientos reservados.
- Estacionar sin limitación de horario en lugares reservados para carga y descarga.
- Estacionar, con limitación de horario, en zonas peatonales durante las horas en que se permite la carga y descarga.
- Estacionar en lugares donde esta prohibido el estacionamiento mediante señales, ateniéndose a las instrucciones de los/as agentes de la circulación.

** Nota: es importante tener en cuenta las Ordenanzas Municipales de cada población.*

¿Qué requisitos tengo que cumplir?

- **Residir en Castilla-La Mancha** o ser residente de un centro de rehabilitación ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- **Ser mayor de tres años.**
- **Tener graves problemas de movilidad*** que le impidan desplazarse de forma autónoma, según las tablas de evaluación vigentes y tener acreditada la condición de minusválido.

* Se considera la existencia de dificultades de movilidad cuando se obtenga un mínimo de **7 puntos** en la calificación del grado de discapacidad.



¿Qué documentación tengo que presentar?

- **Fotocopia del DNI de la persona interesada.** (En caso de ser menor de edad, fotocopia del DNI de la persona a su cargo y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la minoría de edad. En el supuesto de personas incapacitadas se aportará copia tanto de la declaración judicial de nombramiento de la persona que desempeñe la tutela como del DNI de la misma.
- **Certificado del Padrón del municipio de residencia.**
- **Fotocopia de la Resolución sobre el grado de discapacidad expedida por la Delegación de Salud y Bienestar Social correspondiente.**



¿Dónde puedo solicitar más información?

Delegaciones Provinciales de Salud y Bienestar Social o Trabajador/a Social de la localidad de residencia.

Albacete

c/ Pedro Simón Abril, 10
02071 Albacete
Tfno.: 967 55 80 00
Fax: 967 50 13 20

Ciudad Real

c/ Postas, 20
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 27 60 00
Fax: 926 27 61 40

Cuenca

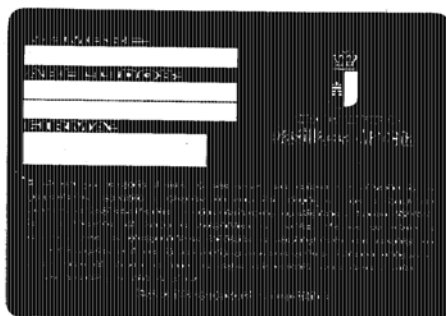
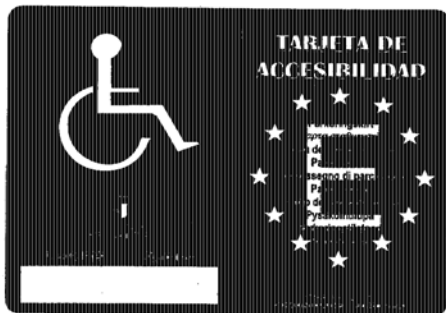
c/ Lorenzo Hervás y
Panduro, 1
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 68 07 -
969 17 68 08
Fax: 969 22 91 65

Guadalajara

c/ Doctor Fernández
Iparraguirre, 1
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 55 00
Fax: 949 23 03 84

Toledo

c/ Núñez de Arce, 24
45071 Toledo.
Tfno.: 925 26 90 69
Fax: 925 26 90 15





Ayudas para la obtención del permiso de conducir para personas con discapacidad.

Requisitos específicos de las personas con discapacidad: consultar las páginas 10 y 11 de este dossier.

Cuantía: Ayudas para la obtención del permiso de conducir para las personas con discapacidad, estableciéndose una cuantía máxima de **535 €**.



Ayudas para la adaptación de vehículo.

Requisitos específicos de las personas con discapacidad: consultar las páginas 10 y 11 de este dossier.

Cuantía: La cuantía máxima establecida para la adaptación de vehículo previamente adquirido o en caso de discapacidad sobrevenida sería el **coste real**, con un máximo de **7.000€**.

2.3- Vivienda.

V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012 destinado a la adquisición, rehabilitación, promoción y alquiler de vivienda protegida.

Dentro de las Ayudas clasificadas por colectivos se encuentran las ayudas para personas dependientes, personas con discapacidad y familias con dependientes a su cargo:

- Ayudas al alquiler para personas dependientes, personas con discapacidad y familias con dependientes a su cargo.
- Ayudas a la rehabilitación de viviendas para personas con discapacidad.
- Ayudas a la rehabilitación de edificios para personas con discapacidad.

¿DÓNDE ESTÁN LAS OFICINAS DE VIVIENDA?

Las Oficinas de Vivienda se ubican en cada capital de provincia de Castilla-La Mancha, así como en las localidades de Alcázar de San Juan, Puertollano y Talavera de la Reina.

Las direcciones de éstas se muestran a continuación:

- ALBACETE: C/ del Ejército, 25
- CIUDAD REAL: C/ Caballeros, 16
- CUENCA: Plaza de Romero, 2
- GUADALAJARA: Avd. del Ejercito, 8. 1ª planta
- TOLEDO: C/ Salto del Caballo, 3. Planta 0, oficina 1
- ALCÁZAR DE SAN JUAN: C/ Doctor Bonardell, 9
- TALAVERA: C/ Corredera del Cristo, 41
- PUERTOLLANO: C/ Encina, 36

HORARIO DE ATENCIÓN DE LAS OFICINAS DE VIVIENDA

	Mañanas	Tardes
Horario de Lunes a Jueves	8:00 a 15:00	16:00 a 18:30
Horario Viernes	8:00 a 15:00	

*** IMPORTANTE:** Para acudir a las oficinas de viviendas es imprescindible pedir cita previa en el teléfono gratuito 900 11 00 11.



¿Dónde se puede solicitar más información?

- En la página Web Plan V de Vivienda 2009-2012:
<http://www.planvclm.es/ayudas-vivienda/ayudas-plan-v>
 - En las Oficinas provinciales de Vivienda.
-



Complemento para vivienda.

Complemento de pensión dirigido a aquellos pensionistas de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada.

Requisitos:

- a)** Tener reconocida una pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, en la fecha de la solicitud y en la de resolución.
- b)** Carecer de vivienda en propiedad.
- c)** Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda en la fecha de la solicitud.
- d)** No tener relación de parentesco hasta el tercer grado con el arrendador de la vivienda alquilada.
- e)** Tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada.
- d)** Residencia habitual en la vivienda alquilada, durante un período mínimo de 180 días anteriores al de presentación de la solicitud y cuando durante dicho período se hubiera percibido la pensión.

(Si en la misma vivienda alquilada conviven dos o más personas que tuvieran reconocida una PN, solo tendrá derecho a este complemento aquel que sea titular del contrato de arrendamiento o, de ser varios, el primero de ellos).

¿Qué plazo tengo? Hasta el 31 de diciembre de 2011.

Cuantía: para el año 2011 asciende a **525€ anuales. (Establecida en el artículo 44.2 Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011).**

Las solicitudes se pueden presentar en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Bienestar Social.



¿Dónde puedo solicitar más información?

Delegaciones de Salud y Bienestar Social:

Albacete

c/ Pedro Simón Abril, 10
02071 Albacete
Tfno.: 967 55 80 00
Fax: 967 50 13 20

Ciudad Real

c/ Postas, 20
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 27 60 00
Fax: 926 27 61 40

Cuenca

c/ Lorenzo Hervás y
Panduro, 1
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 68 07 -
969 17 68 08
Fax: 969 22 91 65

Guadalajara

c/ Doctor Fernández
Iparraguirre, 1
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 55 00
Fax: 949 23 03 84

Toledo

c/ Núñez de Arce, 24
45071 Toledo.
Tfno.: 925 26 90 69
Fax: 925 26 90 15



Registros Provinciales de Demanda de Vivienda Adaptada para Personas en Situación de Movilidad Reducida Permanente.

En cada una de las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social, existen dos **Registros Provinciales de Demanda de Vivienda Adaptada para Personas en Situación de Movilidad Reducida Permanente:**

- Viviendas de Promoción Pública (V.P.P.)
- Viviendas de Protección Oficial (V.P.O.)

La finalidad de los registros es garantizar la disponibilidad de información sobre opciones de alojamiento, en viviendas adaptadas en la región.



¿Dónde puedo solicitar más información?

Teléfono gratuito 900 11 00 11 del Registro de Demandantes de Vivienda en Castilla-La Mancha. (Es necesario llamar para pedir cita previa).

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda
Paseo Cristo de la Vega,
s/n
45071 Toledo
Tfno.: 925 26 69 00

Delegación Provincial en Albacete
Avda. de España, 8 B
02071 Albacete
Tfno.: 967 55 81 00

Delegación Provincial en Ciudad Real
C/ Alarcos, 21
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 27 67 40

Delegación Provincial en Cuenca
Fermín Caballero, 20.
Est. de Autobuses
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 87 60

Delegación Provincial en Guadalajara
C/ Cuesta de San Miguel, 1
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 88 00

Delegación Provincial en Toledo
Avenida de Castilla-La Mancha, s/n
45071 Toledo
Tfno.: 925 26 70 70

2.4- Educación.



Escuelas Infantiles.

En el procedimiento de admisión a las escuelas infantiles se tiene en cuenta la discapacidad reconocida de los padres y hermanos a la hora de puntuar en el baremo de admisión. Diferenciando la puntuación entre grados: grado igual o superior al 33% 1 punto y grado igual o superior al 65% 3 puntos.

En cuanto a deducciones económicas se aplicarán en el caso de familias numerosas, discapacidad reconocida del niño o por hermano matriculado en el centro.



Universidad Castilla-La Mancha.

Los alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha con un grado de discapacidad igual o superior al 33% no estarán obligados a pagar los precios por servicios académicos.



¿Dónde puedo solicitar más información?

Servicio de apoyo y asistencia al alumno discapacitado de la Universidad de Castilla-La Mancha:

Edificio Benjamín Palencia, 2ª planta
Campus Universitario
Universidad de Castilla-La Mancha
02071 Albacete
Tfnos: 902 204 100 Ext. 2761
E-mail: saed@uclm.es
Web: http://www.uclm.es/organos/vic_estudiantes/saed/



Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Se acuerda exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matrícula de enseñanzas regladas, incluido Doctorado, y en el Curso de

Acceso Directo para mayores de 25 años, salvo modificación legal o reglamentaria que así lo exija, a todos aquellos estudiantes:

- a) a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- b) se considerarán afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez,
- c) se considerarán igualmente afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En el caso de que el estudiante que reúna las condiciones antes señaladas deba matricularse por segunda vez de una misma asignatura, deberá abonar el 50% de los precios correspondientes a una segunda matrícula. Para la tercera matrícula y sucesivas no se contempla la exención de pago, aplicándose las tarifas que correspondan y sin perjuicio de las convocatorias generales de becas o ayudas al estudio.

Excepcionalmente, los estudiantes que no superen alguna asignatura por razones de su rehabilitación médico-funcional o por la naturaleza degenerativa de su discapacidad, podrán solicitar en la siguiente convocatoria la plena exención de pago de precios públicos para las asignaturas afectadas. La solicitud, debidamente documentada, deberá ser cursada ante el Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional.

La exención de pago no alcanza a los precios públicos por expedición de Títulos y derechos de Secretaría (precios de Secretaría, certificados, traslados, compulsas y seguro escolar).



¿Dónde puedo solicitar más información?

Teléfono de Información General de la UNED: 902 388 888
Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (UNIDIS)

C/ Fuente de Lima, 22. 28024 Madrid (España)

Teléfonos: 91 398 60 74 / 60 75. (Horario: De Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 h).

Teléfono de texto: 91 398 82 29

Fax: 91 398 60 73

E-mail: secretaria@unidis.uned.es

Web: http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,154331&_dad=portal&_schema=PORTAL



Ayudas de transporte y comedor a centros privados concertados de educación especial.

* La convocatoria para el curso escolar 2010/2011 aún no ha salido publicada. La información que se cita a continuación es la correspondiente a la convocatoria del año pasado.

Objeto: ayudas de transporte y comedor, para el curso escolar 2009/2010, destinadas a financiar el coste del desplazamiento diario o de fin de semana y el servicio de comedor escolar de los alumnos y alumnas matriculados, por necesidades de escolarización específica con resolución del dictamen de escolarización, en centros privados concertados de educación especial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Destinatarios:

Son destinatarios de estas ayudas los centros privados concertados de educación especial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el alumnado de los mismos con residencia en esta comunidad autónoma.

Modalidades de ayudas:

Las modalidades de ayudas que se convocan son las siguientes:

A) Ayudas de transporte a los centros privados concertados de educación especial que presten el servicio de transporte escolar por algunos de los medios siguientes:

A.1) Con vehículos de su propiedad.

A.2) Servicio contratado por éstos con empresas del sector.

B) Ayudas individuales de transporte y comedor al alumnado.

B.1) Ayuda individual de transporte escolar para alumnos y alumnas escolarizados en centros privados concertados de educación especial que por carecer de ruta de transporte escolar se desplazan por sus propios medios o que utilizando ruta de transporte gestionada por el Centro, residen a más de 2 kms de la parada más próxima a su domicilio habitual.

B.2) Ayuda individual de comedor escolar para alumnos y alumnas usuarios de este servicio que se encuentran escolarizados en centros privados concertados de educación especial con jornada de mañana y tarde.

En los centros con jornada continuada tendrán igualmente derecho a la ayuda de comida al mediodía el alumnado que permanezca en el centro realizando actividades programadas por el consejo escolar, en sesión de tarde. En estos centros la expedición de regreso del transporte escolar será única y su horario lo determinará igualmente el consejo escolar, en función de dichas actividades.

Requisitos:

Los alumnos podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria siempre que cumplan el requisito de estar escolarizado en el centro de educación especial mas próximo a su residencia adecuado a las características de sus necesidades educativas y pedagógicas, según se establezca en la resolución del dictamen de escolarización.

¿Qué plazo tengo? El plazo para este tipo de ayudas ya ha finalizado.

**Ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.**

¿Para qué niveles de estudios puede solicitar ayuda el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo?

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Distintas modalidades de Bachillerato.
- Ciclos formativos de grado medio y superior.
- Enseñanzas artísticas profesionales.
- Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial.
- Programas de formación para la transición a la vida adulta.

¿Qué tipos de ayudas pueden obtenerse?

A) Ayudas directas para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta

- Enseñanza
- Transporte escolar
- Comedor escolar
- Residencia escolar
- Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en centros de Educación Especial

- Transporte urbano
- Libros y material didáctico
- Reeducción pedagógica y del lenguaje

B) Subsidios para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta y perteneciente a familias numerosas:

- Transporte escolar, urbano y/o comedor escolar.

C) Ayudas a alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada a altas capacidades intelectuales:

- Programa específico para alumnos con altas capacidades intelectuales.

¿Qué requisitos deben reunirse para obtener una de estas ayudas?

A) Requisitos generales:

PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD O TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA (QUE SOLICITAN AYUDAS O SUBSIDIOS DE LOS APARTADOS A Y B)

- Tener necesidad específica de apoyo educativo asociada a discapacidad o trastornos graves de conducta, acreditada por un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y Servicios Sociales u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma o por un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación dependiente de la Administración Educativa o por el correspondiente certificado de discapacidad.
- Tener cumplidos los DOS AÑOS DE EDAD a 31 de diciembre de 2009. Excepcionalmente podrán concederse ayudas a los/as menores de dos años siempre que los equipos certifiquen la necesidad por razón de las características de la discapacidad.
- Estar escolarizados/as en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, o en centros ordinarios que escolaricen a alumnado que presenta necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados por el Ministerio de Educación o por el Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO ASOCIADA A ALTAS CAPACIDADES (QUE SOLICITEN AYUDAS DEL APARTADO C)

- Presentar necesidad específica de apoyo educativo asociada a alta capacidad intelectual siempre que dicha necesidad haya sido acreditada mediante certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente.
- Tener cumplidos 6 años de edad.

¿Dónde se obtienen los impresos para solicitar la ayuda?

- El impreso de solicitud será facilitado por los centros educativos o en su caso por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación o los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas. Asimismo, podrá solicitarse en la página web del Ministerio de Educación (<http://www.educacion.es/portada.html>)

Plazo de presentación:

- Desde: 07 de junio de 2010.
- Hasta: 30 de junio de 2010.

* Plazo de presentación finalizado.



¿Dónde se puede solicitar más información?

Ministerio de Educación/Subdirección General de Becas, Ayudas y movilidad de estudiantes:

- Atención telefónica: 902111225
- Atención electrónica: becas.sg@educacion.es

Consejería de Educación, Ciencia y Cultura
Bulevar Río Alberche,
s/n
45071 Toledo
Tfno.: 925 24 74 00
Fax: 925 24 74 10

Delegación Provincial de Albacete
Avda. de la Estación, 2
02071 Albacete
Tfno.: 967 59 63 00
Fax: 967 21 63 20

Delegación Provincial de Ciudad Real
Avenida de Alarcos, 21 -
7ª P.
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 27 91 24
Fax: 926 21 07 91

Delegación Provincial de Cuenca
Avda. República
Argentina, 16
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 63 00
Fax: 969 17 64 03

Delegación Provincial de Guadalajara
Calle Juan Bautista
Topete, 1 y 3
19071 Guadalajara.
Tfno.: 949 88 79 00
Fax: 949 88 52 72

Delegación Provincial de Toledo
Avda. de Europa, 26
45003 Toledo
Tfno.: 925 25 96 00
Fax: 925 25 99 94

2.5- Salud.



Prestación Ortoprotésica del SESCAM:

La prestación ortoprotésica consiste en la utilización de productos sanitarios, implantables o no, cuya finalidad es sustituir total o parcialmente una estructura corporal, o bien de modificar, corregir o facilitar su función. Comprenderá los elementos precisos para mejorar la calidad de vida y autonomía del paciente, e incluye:

- Los implantes quirúrgicos
- Las prótesis externas
- Las sillas de ruedas
- Las ortesis
- Las ortoprótesis especiales

* Productos incluidos en el **CATÁLOGO DE MATERIAL ORTOPROTÉSICO** del SESCAM (aún en vigor la versión actualizada en julio de 2001).

Para la **tramitación** de esta prestación se puede optar por cualquiera de las dos vías siguientes:

- a. **Abono directo por la Administración al establecimiento dispensador** (relación de establecimientos firmantes del correspondiente convenio de colaboración con el SESCAM).
- b. **Abono por los usuarios con derecho al posterior reintegro de gastos**, si el establecimiento dispensador elegido por el usuario no tiene suscrito, al efecto, el correspondiente convenio de colaboración.

Los usuarios que se acojan a esta opción deberán dirigirse para ello al Servicio de Prestaciones y Usuarios de la Oficina Provincial de Prestaciones correspondiente, y solicitarlo en el plazo máximo de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de la prescripción del material ortoprotésico.



¿Qué documentación tengo que presentar?

- **Para el abono directo:** Acudir libremente al establecimiento concertado con el SESCAM con la siguiente documentación:

- Documento de prescripción de prestación ortoprotésica (plazo de validez de 60 días naturales).
- Documento de compromiso de pago emitido por el Coordinador de la Oficina Provincial de Prestaciones del SESCAM).

- **Para el reintegro de gastos:**

- Tarjeta Sanitaria Individual.
- Documento acreditativo de residencia en algún municipio de Castilla-La Mancha (certificado de empadronamiento).
- Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Datos completos de la cuenta.
- Documento de prescripción de prestación ortoprotésica (plazo de validez de 60 días naturales).
- Factura de adquisición del material ortoprotésico en el que figure de forma expresa el producto dispensado, el código que según Catálogo le corresponde y el importe abonado

El plazo máximo para presentar la solicitud de reintegro será de **un año** a contar desde el día siguiente a la fecha de la prescripción del material ortoprotésico.



¿Dónde se puede solicitar más información?

Oficinas Provinciales de Prestaciones del SESCAM:

ALBACETE

Ctra. Peñas de San Pedro, 2
02071 Albacete (Albacete)
Tlf: 967.510.248
Fax: 967.510.256

CIUDAD REAL

C/ Alarcos, 10
13071 Ciudad Real (Ciudad Real)
Tlf: 926.297.500
Fax: 926.214.746

GUADALAJARA

C/ Ferial, 31
19071 Guadalajara (Guadalajara)
Tlf: 949.234.050
Fax: 949.229.606

CUENCA

C/ Colón, 12
16071 Cuenca (Cuenca)
Tlf: 969.246.000
Fax: 969.223.162

TOLEDO

C/ Cervantes, 4
45071 Toledo (Toledo)
Tlf: 925.289.100
Fax: 925.289.140



Termalismo.

Es un servicio que tiene por objeto facilitar el acceso a la asistencia prestada en los balnearios a las personas mayores que lo precisen por prescripción facultativa.

El Programa de Termalismo se lleva a cabo entre los meses de febrero a diciembre de cada año en dos plazos. Cada estancia será de 9 noches y 10 días (desde las 12 horas del día de llegada hasta las 12 horas del día del regreso) y se realiza en régimen de pensión completa.

Beneficiarios:

Podrán ser usuarios quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 65 años o ser pensionista de jubilación, de invalidez, viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los 60 años de edad.
- b) Estar empadronado en cualquier municipio de Castilla-La Mancha.
- c) No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia de los establecimientos termales.
- d) No padecer enfermedad infecto- contagiosa.
- e) Poder valerse por sí mismos para las actividades de la vida diaria.
- f) Precisar los tratamientos termales solicitados.
- g) Carecer de contraindicación médica para la recepción de los tratamientos.
- h) Alcanzar de conformidad con la aplicación del baremo vigente, la puntuación que le permite acceder a los balnearios y turnos solicitados.
- i) Haber superado el período post-operatorio de una intervención quirúrgica mayor (6 meses).

Asimismo, **también podrán participar los hijos con un grado de discapacidad mínimo del 45%**, siempre y cuando lo hagan sin necesidad de apoyo de tercera persona y les permita desplazarse con autonomía y lo hagan acompañados de sus padres, compartiendo con ellos la habitación, siempre que cumplan los requisitos citados anteriormente, excepto en el apartado a). En este supuesto, se deberá rellenar una solicitud aparte vinculada con la solicitud de los padres.



¿Qué documentación tengo que presentar?

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Informe médico cumplimentado por el médico del Consultorio o Centro de Salud correspondiente (en el modelo que se presenta en el anexo V o en su caso en el modelo de salud normalizado).
- c) Certificado actual de pensión del solicitante, y su cónyuge o persona con análoga relación de convivencia expedido por el organismo correspondiente. En caso de no poder aportar dicho certificado, se podrá presentar un certificado bancario que acredite la pensión.
- d) Declaración responsable del solicitante, cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, solamente en los casos donde no perciba ningún tipo de ingreso (conforme al modelo que se presenta en el anexo VI).
- e) Certificado del grado de discapacidad en el caso de hijos discapacitados con un grado de discapacidad mínima del 45%

¿Qué plazo tengo?

Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

a) Para los turnos del primer plazo, que comprenden desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2011 y que se relacionan en el anexo I de la Orden, las solicitudes se presentarán desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 2 de noviembre de 2010.

b) Para los turnos del segundo plazo, que comprenden desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2011 especificados en el anexo II, el plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2011.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Salud y Bienestar Social o en sus Delegaciones Provinciales.



¿Dónde se puede solicitar más información?

Delegaciones de Salud y Bienestar Social:

Albacete

c/ Pedro Simón Abril, 10
02071 Albacete
Tfno.: 967 55 80 00
Fax: 967 50 13 20

Ciudad Real

c/ Postas, 20
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 27 60 00
Fax: 926 27 61 40

Cuenca

c/ Lorenzo Hervás y
Panduro, 1
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 68 07 -
969 17 68 08
Fax: 969 22 91 65

Guadalajara

c/ Doctor Fernández
Iparraguirre, 1
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 55 00
Fax: 949 23 03 84

Toledo

c/ Núñez de Arce, 24
45071 Toledo.
Tfno.: 925 26 90 69
Fax: 925 26 90 15



Programa de Termalismo. Temporada 2011 IMSERSO.

A través del Programa de Termalismo Social el Estado español proporciona a los/las pensionistas, que por prescripción facultativa precisen los tratamientos que se prestan en los balnearios y que reúnan determinados requisitos, el acceso a precios reducidos a estos establecimientos.

Pueden ser beneficiarios/as de una de las plazas del Programa de Termalismo Social los/las ciudadanos/as españoles/as y nacionales de otros países, que cumplen los siguientes **requisitos:**

- Ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social por los conceptos de jubilación y de invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando la persona beneficiaria haya cumplido los sesenta años de edad. Igualmente, podrán ser beneficiarios/as de las plazas los/las españoles/as residentes en el exterior, siempre que perciban una pensión pública, tengan más de 60 años de edad y cumplan con el resto de requisitos.
- No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- Poder valerse por sí mismo.
- Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.

- Realizar, en el plazo indicado en la convocatoria de plazas, la solicitud y alcanzar el expediente, de conformidad con el baremo establecido, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.
- La persona solicitante podrá ir acompañada de su cónyuge o de la persona con quien conviva en relación de pareja, para la que no se exige la obligación de percibir pensión de la Seguridad Social.

¿Qué plazo tengo?

Para los turnos de los **meses de febrero hasta agosto**, ambos inclusive:

- Con prioridad en la adjudicación de plaza: **hasta el 17 de enero de 2011.**
- Para su inclusión en el orden que corresponda, en la Lista de Espera de Plazas: hasta el día 16 de mayo de 2011.

Para los turnos de los **meses de septiembre a diciembre**, ambos inclusive:

- Con prioridad en la adjudicación de plaza: **hasta el día 16 de mayo de 2011.**

- Para su inclusión en el orden que corresponda, en la Lista de Espera de Plazas: hasta el día 28 de octubre de 2011.

Para una información más detallada puede consultar el siguiente enlace:
http://www.imserso.es/imserso_01/envejecimiento_activo/termalismo/index.htm



¿Dónde se puede solicitar más información?

Servicio de Termalismo IMSERSO

Avda. de la Ilustración, s/n c/v c/Ginzo de Limia, 58 28029 Madrid

Tfno.: 901 10 98 99

E-mail: buzon@imserso.es



Prestaciones de atención dental.

- SESCAM:

El Programa de Atención Dental Infanto-juvenil (PADI), establecerá los criterios de atención bucodental destinada a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años y a las personas con discapacidad.

Prestaciones a las personas con discapacidad que presenten determinadas condiciones clínicas. Tendrán derecho a la prestación de ortodoncia y a las demás prestaciones quienes, sin límite de edad, presenten al menos una de las siguientes condiciones clínicas:

- a) Discapacidad física o psíquica que incida directamente en la extensión, gravedad o dificultad de su patología bucal.
- b) Maloclusión severa tras ser intervenidos de fisura palatina, labio leporino y otra malformación esquelética facial.

Prestaciones bucodentales excluidas:

- Tratamientos reparadores de la dentición temporal.
- Los tratamientos de prótesis.
- La ortodoncia en los casos que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9.
- La realización de pruebas complementarias para fines distintos de las prestaciones financiadas por el SESCAM

Los pasos a seguir para la prestación bucodental serían:

- 1- Dirigirse a un dentista del SESCAM (Centro de Salud) para que le rellene un formulario con las deficiencias bucodentales, tratamientos, etc., que necesitaría y este documento se remite a la Dirección General de Atención Sanitaria, la cual estudia el caso y resuelve si entraría o no dentro de las prestaciones que contempla la ley.
- 2- Una vez recibida la notificación, si es favorable, podría ir al dentista privado y realizarse los tratamientos.
- 3- Posteriormente se dirigiría a la Oficina de Prestaciones de su provincia con las facturas para que le abonen la cuantía.

Cuantía: La cuantía podrá ser de hasta el 100% de la cantidad solicitada.

** Decreto 273/2004, de 09-11-2004, sobre la prestación de atención dental a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años. (Artículo 9)*



¿Dónde se puede solicitar más información?

Para más información contacte con su gerencia donde le informarán de la Unidad de Salud Bucodental que le corresponde. Pida cita a su odontólogo.

GERENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

Albacete

c/ Marqués de Villores,
6-8

02001 Albacete

(Albacete)

Tlf: 967 50 36 00

Fax: 967 22 67 96

Tlf: 926 21 44 54

Fax: 926 21 08 76

Tlf: 949 23 21 52

Fax: 949 21 92 07

Puertollano

Avenida 1º de Mayo, 32

13500 Puertollano

(Ciudad Real)

Tlf: 926 42 11 00

Talavera de la Reina

C/ José Luis Gallo, 2

45600 Talavera de la

Reina (Toledo)

Tlf: 925 82 15 09

Fax: 925 81 71 08

Alcázar de San Juan

Avenida de los

Institutos, s/n

13600 Alcázar de San

Juan (Ciudad Real)

Tlf: 926 58 81 12

Fax: 926 54 78 30

Cuenca

Parque de San Fernando,
s/n

16004 Cuenca (Cuenca)

Tlf: 969 22 81 16

Fax: 969 22 88 22

Toledo

C/ Barcelona, 2

45005 Toledo (Toledo)

Tlf: 925 25 99 00

Fax: 925 21 54 50

Ciudad Real

Avenida de Pío XII, s/n

13002 Ciudad Real

(Ciudad Real)

Guadalajara

C/ Del Ferial, 31

19002 Guadalajara

(Guadalajara)

También tiene a su disposición el **teléfono gratuito del SESCAM: 900 25 25 25**

- PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES:

También se establecen ayudas para compensar deficiencias ortodóncicas causadas por el tratamiento contra la discapacidad que padece el interesado, recogidas en la Orden de prestaciones económicas a favor de menores, personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia (Desarrollada en el apartado 2.1 Ayudas Individuales. **(Página 9 de este dossier).**

Cuantía: La cuantía máxima establecida para este tipo de ayudas es de **2.130 €**.

Para solicitar estas ayudas debe dirigirse a las Delegaciones Provinciales de Salud y Bienestar Social o al Trabajador/a Social de la localidad de residencia.

2.6- Ocio y cultura.



Turismo Social.

El Programa de Turismo Social tiene la finalidad de enriquecer el tiempo libre y promover el envejecimiento activo y saludable de las personas mayores de Castilla- La Mancha, realizando visitas a lugares de interés turístico en el territorio nacional.

Podrán participar en este Programa todos los ciudadanos de Castilla- La Mancha que reúnan las siguientes **condiciones**:

- a) Haber cumplido los 65 años de edad o ser pensionista por jubilación del sistema Público de Pensiones. Así mismo podrán participar las personas pensionistas por los conceptos de invalidez o de otras pensiones, únicamente cuando hayan cumplido los 60 años de edad durante el 2011. Por último también podrán participar las personas pensionistas por el concepto de viudedad del sistema público de pensiones, únicamente cuando hayan cumplido los 55 años de edad durante el 2011.
- b) Poder valerse por sí mismo, no padecer enfermedad infecto- contagiosa ni trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos públicos.
- c) Estar empadronado en cualquier municipio de Castilla-La Mancha.
- d) No haber participado en ningún otro viaje de Turismo Social durante el año 2011.

Podrán ser igualmente beneficiarios los cónyuges o personas con análoga relación de convivencia, siempre que se cumpla a su vez las condiciones b) y c) y d). Asimismo, también podrán participar los hijos con discapacidad, con un grado de discapacidad mínimo de 45%, siempre y cuando se les permita viajar sin necesidad de apoyo de tercera persona y desplazarse con autonomía y lo

hagan acompañados de sus padres compartiendo con ellos la habitación, y siempre que cumplan también las condiciones b), c) y d).

Las Comunidades Originarias podrán solicitar la inclusión en el Programa, siempre que los participantes reúnan las condiciones, excepto la condición recogida en el apartado c).

Modalidades: Playas – Península.

¿Qué plazo tengo? El plazo finalizó el día 11 de enero de 2011.

Los grupos de personas interesadas podrán recoger y presentar el modelo de solicitud en las Delegaciones Provinciales de Salud y Bienestar Social, en la propia Consejería o en los Centros de Día para Mayores de la Junta de Comunidades de la Región.



Programa de Vacaciones para Mayores 2010-2011 IMSERSO.

* No ha salido aún el programa de vacaciones para el 2011-2012.

Programa social de vacaciones destinadas a personas mayores, con los objetivos de facilitar la incorporación de este colectivo a las corrientes turísticas, al tiempo que paliar las consecuencias que en materia de empleo produce el fenómeno de la estacionalidad en el sector turístico del país.

Si es residente en España y quiere acogerse a este Programa de Vacaciones deberá reunir uno de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 65 años.
- Ser pensionista de jubilación del Sistema Público de pensiones.
- Ser pensionista de viudedad con edad igual o superior a 55 años.
- Ser pensionista de invalidez, otras pensiones o prejubilado y tener en todos estos casos 60 años cumplidos.

Podrá participar con su cónyuge al que no se le exigen requisitos.

También podrán participar los hijos con discapacidad con un grado mínimo del 45% siempre y cuando esta discapacidad les permita viajar y lo hagan acompañados de sus padres compartiendo con ellos habitación.

En todo caso, deberá valerse por si mismo y no padecer alteraciones de comportamiento que impidan la normal convivencia en los hoteles.

¿Qué plazo tengo? El **plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de junio de 2010.**

Para una información más detallada puede consultar el siguiente enlace:

http://www.imserso.es/imserso_01/envejecimiento_activo/vacaciones/index.htm



¿Dónde se puede solicitar más información?

Servicio de Vacaciones IMSERSO
Avda. de la Ilustración, s/n c/v c/Ginzo de Limia, 58 28029 Madrid
Tfno.: 901 10 98 99
E-mail: vacaciones@imserso.es



Visita pública gratuita museos.

Visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos o gestionados por el Ministerio de Cultura, y por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Se aplica a los siguientes museos de titularidad estatal:

- a) Museo Arqueológico Nacional (Madrid).
- b) Museo Cerralbo (Madrid).
- c) Museo de América (Madrid).
- d) Museo Casa de Cervantes (Valladolid).
- e) Museo del Greco (Toledo).
- f) Museo del Traje. Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico (Madrid).

- g) Museo Nacional Colegio de San Gregorio (Valladolid).
- h) Museo Nacional de Antropología (Madrid).
- i) Museo Nacional de Arqueología Subacuática (Cartagena).
- j) Museo Nacional de Arte Romano (Mérida).
- k) Museo Nacional de Artes Decorativas (Madrid).
- l) Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias “González Martí” (Valencia).
- m) Museo Nacional de Reproducciones Artísticas (Madrid).
- n) Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira (Santillana del Mar).
- ñ) Museo Romántico (Madrid).
- o) Museo Sefardí (Toledo).
- p) Museo Sorolla (Madrid).
- q) Museo del Teatro (Almagro).

Podrán visitarse de forma **gratuita** los museos por (entre otros):

- **Pensionistas**, previa presentación del documento acreditativo de la Seguridad Social. En el caso de visitante pensionista por incapacidad permanente, también podrá acceder al museo de forma gratuita la persona que lo acompañe, siempre y cuando ésta sea imprescindible para que aquél pueda realizar su visita.
- **Personas con discapacidad**, mediante la presentación del documento justificativo de la discapacidad. También podrá acceder al museo de forma gratuita la persona que lo acompañe, siempre y cuando ésta sea imprescindible para que aquél pueda realizar su visita.



¿Dónde se puede solicitar más información?

Centro de Información al Ciudadano del Ministerio de Cultura: 902 55 55 00 - 91 701 74 81.



Licencia gratuita de caza.

A) Requisitos Generales:

- Edad mínima: 14 años. (El menor de edad no emancipado, necesita autorización escrita de quien tenga la patria potestad sobre el).

- Documento identificativo válido para acreditar la personalidad, que podrá ser documento nacional de identidad, permiso de conducción, pasaporte o cualquier otro oficial siempre que lleve fotografía incorporada y sellada así como el número del D.N.I. o pasaporte.
- Seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador en vigor.
- Pago de la tasa.

B) Licencias gratuitas.

Podrán obtener la licencia de caza gratuita alguno de los siguientes casos, siempre que sean residentes en Castilla-la Mancha:

- Mayores de sesenta y cinco años.
- Mayores de sesenta que se encuentren jubilados
- **Menores de sesenta años que se encuentren jubilados por invalidez permanente, en los grados total, absoluta o gran invalidez.**

Para dichos casos deberán aportar copia de los siguientes **documentos**:

1. Tarjeta naranja en vigor, expedida por la Consejería de Salud y Bienestar Social o certificado de empadronamiento, para acreditación de la residencia en Castilla-La Mancha.
2. Tarjeta naranja en vigor o aportación del documento que reconozca situación de la invalidez permanente.
3. Los jubilados deberán acreditar tal condición mediante la aportación del documento que reconozca situación.

¿Dónde puedo obtener mi licencia de caza de Castilla-La Mancha?

En Castilla-La Mancha es posible obtener la licencia de caza para 1 ó 5 años

Se expiden en los Servicios Forestales (Medio Natural) de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) y en las oficinas de las Entidades Colaboradoras.

Servicios Forestales de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente de:

Albacete: 967 55 85 00

Ciudad Real: 926 27 95 00

Cuenca: 969 17 83 00

Guadalajara: 949 88 53 00

Toledo: 925 26 68 00

2.7- Dependencia.

Beneficiarios:

Para poder beneficiarse de los derechos que otorga la Ley de Dependencia, será necesario:

- Ser español.
- Residir y estar empadronado en Castilla-La Mancha a fecha de presentación de la solicitud.
- Ser declarado “dependiente” por el Equipo de Valoración y Atención de la situación de Dependencia en Castilla-La Mancha.



¿Qué documentación tengo que presentar?

1. La solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD se formulará en el modelo normalizado.

2. Junto con la solicitud se aportará con carácter preceptivo la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona interesada, y en su defecto, documento acreditativo de su personalidad.

Para los menores de edad se presentará Libro de Familia, cuando éstos no dispongan de Documento Nacional de Identidad.

Las personas que carezcan de la nacionalidad española aportarán tarjeta acreditativa de su condición de residente en la que figure el Número de Identificación de Extranjero.

b) Documento Nacional de Identidad del representante legal o guardador de hecho, y en su caso, resolución judicial de incapacitación y documento acreditativo de la representación.

c) Certificado de empadronamiento de la persona interesada.

d) La última declaración del impuesto de la renta de las personas físicas de la persona interesada, en su caso.

e) Certificado sobre las pensiones públicas que perciba la persona interesada.

f) Informe de salud, en el que se reflejen las condiciones de salud de la persona solicitante que fundamenten desde una perspectiva médica la necesidad de ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria, y en su caso, sobre las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas, conforme al modelo

normalizado. Este informe será emitido por el Servicio Público de Salud de Castilla-La Mancha, para las personas con derecho a tarjeta sanitaria.

Previamente a la valoración de la situación de dependencia de la persona, se recabará de los Servicios Sociales del Municipio de residencia de la persona interesada un **Informe Social** con el objeto de valorar la situación sociofamiliar de la persona solicitante así como la de orientar hacia el tipo de servicio o prestación más adecuada para el mismo.

En el supuesto de que la persona sea usuaria de un recurso cuya titularidad pertenezca a una Administración Pública dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el trabajador social del centro colaborará con los Servicios Sociales del Municipio donde se ubica el recurso en la elaboración del Informe Social referido a la persona solicitante.

GRADOS	PERÍODO DE APLICACIÓN
<p align="center">Gran Dependencia</p> <p>(Personas que necesitan de apoyo indispensable y continuo de otra persona, para realizar todas las actividades básicas de la vida diaria)</p>	<p align="center">En 2007</p>
<p align="center">Dependencia Severa</p> <p>(Personas que necesitan de ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria 2 ó 3 veces al día, pero no precisan de apoyo permanente)</p>	<p align="center">Entre 2008 y 2011</p>
<p align="center">Dependencia Moderada</p> <p>(Personas que necesitan de ayuda para realizar alguna actividad básica de la vida diaria, al menos una vez al día)</p>	<p align="center">Entre 2012 y 2015</p>

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema se iniciará a instancia de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o por quien la represente.

La solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema se formulará en el modelo normalizado.

Servicios y prestaciones económicas por grado y nivel de dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Gran Dependencia. Grado III. Nivel 1 y 2.

- a) Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- b) Servicio de Teleasistencia.
- c) Ayudas técnicas complementarias y eliminación de barreras en el domicilio.
- d) Servicio de Ayuda a domicilio.
- e) Servicio de Centro de Día y de Noche.
- f) Servicio de Estancias Diurnas (Centro de Día especializado para personas mayores).
- g) Servicio de Atención Residencial de carácter temporal.
- h) Servicio de Atención Residencial de carácter permanente.
- i) Prestación económica vinculada al servicio.
- j) Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidados no profesionales.
- k) Prestación económica de asistencia personal.

Dependencia severa. Grado II. Nivel 1 y 2.

- a) Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- b) Servicio de Teleasistencia.
- c) Ayudas técnicas complementarias y eliminación de barreras en el domicilio.
- d) Servicio de Ayuda a domicilio.
- e) Servicio de Centro de Día y de Noche.
- f) Servicio de Estancias Diurnas (Centro de Día especializado para personas mayores).
- g) Servicio de Atención Residencial de carácter temporal.
- h) Servicio de Atención Residencial de carácter permanente.
- i) Prestación económica vinculada al servicio.
- j) Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Cuantías máximas de las prestaciones económicas por Grado y Nivel para el año 2011: (Se mantendrán las cuantías establecidas para el año 2010)

Grados y niveles	Prestación económica vinculada al servicio - Euros mensuales	Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar - Euros mensuales		Prestación económica de asistencia personal - Euros mensuales
	Cuantía	Cuantía	Cuota SS+FP	Cuantía
Grado III Nivel 2	833,96	520,69	162,49 (161,01 + 1,48)	833,96
Grado III Nivel 1	625,47	416,98		625,47
Grado II Nivel 2	462,18	337,25		-
Grado II Nivel 1	401,20	300,90		-

Nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia 2011:

Grado y Nivel	Mínimo de protección garantizado - Euros
Grado III Gran Dependencia Nivel 2	266,57
Grado III Gran Dependencia Nivel 1	181,26
Grado II Dependencia Severa Nivel 2	103,02
Grado II Dependencia Severa Nivel 1	70,70

Servicios y prestaciones que corresponden al grado I de dependencia moderada.

Servicios:

- De Promoción de la autonomía personal.
- De Teleasistencia.
- De Ayuda a Domicilio.
- De Centro de Día y de Noche.

Prestaciones económicas:

- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar.
- Prestación económica vinculada al servicio, en los supuestos previstos en la Ley 39/2006, en consonancia con el catálogo de servicios correspondiente al Grado I.

Para el año 2011 las **cuantías máximas de las prestaciones económicas** correspondientes al **Grado I, Dependencia Moderada, nivel 2**, serán las siguientes en euros mensuales:

Grados y niveles	Prestación económica vinculada al servicio (Euros mensuales)	Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (Euros mensuales)
	Cuantía	Cuantía
Grado I Nivel 2	300	180

Las cuantías **máximas de las prestaciones económicas** correspondientes al **Grado I de Dependencia Moderada, nivel 1**, durante el año 2013, serán las que resulten de actualizar en el año 2011 y en el año 2012, los importes que a continuación se indican en función del incremento del IPC:

Grados y niveles	Prestación económica vinculada al servicio (Euros mensuales)	Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (Euros mensuales)
	Cuantía	Cuantía
Grado I Nivel 1	225	160

** Resolución de 4 de noviembre de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo sobre los criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y el importe de las prestaciones económicas para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I. [BOE 24 noviembre 2010]*

Compatibilidades prestaciones del SAAD:

SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS	COMPATIBLE	INCOMPATIBLE
Servicios de Prevención	Con todos los servicios y prestaciones económicas	
Servicios de Teleasistencia	Con todos los servicios y prestaciones económicas, excepto →	Servicio de Atención Residencial permanente
Ayuda a Domicilio	Con todos los servicios y prestaciones económicas, excepto →	- Estancias temporales en residencia. - Servicio de Atención Residencial permanente. - Prestación económica vinculada a estos servicios.
Ayudas Técnicas y Eliminación de Barreras	Con todos los servicios y prestaciones económicas, excepto →	Servicio de Atención Residencial permanente
Centros de Día, de Noche y Servicios de Estancias Diurnas	Con todos los servicios y prestaciones económicas, excepto →	- Prestación económica vinculada a este servicio. - Estancia temporal en residencia. - Servicio de Atención Residencial permanente
Estancias temporales en residencia	Con todos los servicios y prestaciones económicas, excepto →	Prestación económica vinculada a este servicio
Servicio de Atención Residencial permanente	Servicios de Prevención	Con todos los servicios y prestaciones económicas, ←excepto
Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales	- Prestación económica de asistencia personal - Prestaciones económicas vinculadas al servicio	Servicios de Atención Residencial temporal o permanente
Prestación económica de asistencia personal	Todas las prestaciones económicas, excepto →	Prestación económica al Servicio Residencial temporal o permanente



Concesión gratuita de ayudas técnicas a personas en situación de dependencia

Ayudas para el baño, camas articuladas, grúas de movilización, colchones preventivos y antiescaras, plataformas de transferencias, arnés de sujeción, andadores, ayudas para el descanso, barandillas son algunas de las nuevas ayudas técnicas o productos de apoyo que el Gobierno de Castilla-La Mancha concederá en régimen de préstamo a las personas en situación de dependencia que lo necesiten y cumplan los requisitos establecidos para tener derecho a estos recursos.



¿Dónde se puede solicitar más información?

- Teléfono de información del IMSERSO: 901 10 98 99.

- Dirección General de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Personas en Situación de Dependencia en Castilla-La Mancha.

Ronda de Buenavista 47,
2ª planta.
45071 Toledo.
Tfno.: 925 28 89 55
Fax: 925 28 70 03

- Equipos de Valoración de Dependencia en Castilla-La Mancha:

Albacete

c/ Vasco Núñez de Balboa, 7-13
02006 Albacete
Tfno.: 967 19 21 85
Fax: 967 19 21 86
E-mail:
aperalbo@jccm.es

Ciudad Real

Ctra. Fuensanta, 61
13004 Ciudad Real
Registro: c/Postas, 20
Tfno.: 926 27 15 01
Fax: 926 22 53 28

Cuenca

c/ Lorenzo Hervás y Panduro, 1
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 70 20

Guadalajara

C/ Julián Besteiro, 2
19004 Guadalajara
Tfno.: 949 88 58 34
Fax: 949 55 58 68

Toledo

C/ Berna, 2
45003 Toledo.
Tfno.: 925 33 01 90
Fax: 925 21 18 45

2.8- Teléfono (Abono Social Movistar).

Abono Social es una facilidad que ofrece MOVISTAR destinada a jubilados y pensionistas, que consiste en una **reducción del 70%** de la cuota de **alta** de la línea telefónica fija individual y del **95% de la cuota mensual** de la misma. El coste de las llamadas es el mismo que para cualquier otra persona y no existe límite de consumo.

Requisitos:

- **Ser jubilado o pensionista** (tanto de pensiones públicas de la Seguridad Social como pensiones privadas).
- Que la **renta familiar** no supere los **8.946,14** euros en el año 2010 (14 pagas de 639,01 euros) equivalente al 120% del IPREM, según acuerdo de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, publicada en BOE 149 de fecha 19 de Junio de 2010.

Para el cómputo de la renta familiar, constituyen modalidades de unidad familiar las siguientes:

1ª La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:
a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2ª En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a los que se refiere la regla anterior. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Ambos requisitos se consideran cumplidos cuando concurren en la persona que figura como titular del contrato del teléfono o en su cónyuge, siempre que ambos convivan en el mismo domicilio.

- Que la **instalación de la línea beneficiaria del Abono Social** coincida con el empadronamiento del titular y que éste no disponga de otro teléfono que se beneficie de esta reducción.



¿Qué documentación tengo que presentar?

1. Podrá solicitar la prestación del Abono Social, a través de cualquiera de estos medios:

- Un fax al número **901 50 37 00**.
- Una carta por correo ordinario al **Apartado de Correos: 423 Código Postal: 48080- Bilbao**.
- Un correo electrónico a la dirección: **abonosocial@telefonica.es**.

Indicando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular. Si el titular de la línea fuera el cónyuge del solicitante, incluir también su nombre, apellidos y DNI.
- DNI.
- Número de teléfono.

2. Una vez recibida, le llegará una **carta con información detallada**: requisitos, condiciones y documentos que debe enviar al apartado de correos y fax que se indica.

3. **DOCUMENTACIÓN** que tiene que presentar:

- Libro de familia
- Documentos oficiales que permitan acreditar la edad de cada una de las personas empadronadas en el domicilio del solicitante, como por ejemplo, fotocopias de DNI, pasaportes, tarjetas de residentes, etc.
- Volante de empadronamiento familiar o colectivo. Deben figurar todas las personas censadas en la misma vivienda o bien, el Ayuntamiento deberá indicar que "no existen más inscripciones".
- Certificados de imputaciones de IRPF expedidos por Hacienda de cada una de las personas empadronadas en el domicilio del solicitante (o, en su caso, resumen de la Declaración de la Renta).
- Adicionalmente, según la situación particular de cada petionario, presentarán la documentación que se indica a continuación:

Pensionistas

Con pensión contributiva y con 65 años o más:

- Notificación de revalorización y paga única de pensiones o certificado de pensión mensual expedido por el INSS (incluso para clases pasivas del Estado).

Con pensión contributiva y menor de 65 años:

- Notificación de revalorización y paga única de pensiones o certificado de pensión mensual expedido por el INSS (incluso para clases pasivas del Estado).
- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- En activo: Fotocopia de la última nómina o acreditación de ingresos.
No activo: Certificado del INEM de la prestación que se perciba.

Con pensión no contributiva y menor de 65 años:

- Certificado del organismo oficial que corresponda, con la cuantía de la que sea beneficiario.
- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- En activo: Fotocopia de la última nómina o acreditación de ingresos.
- No activo: Certificado del INEM de la prestación que se perciba.



¿Dónde se puede solicitar más información?

1004 de Movistar

http://www.movistar.es/on/io/es/pie/accion_social/as2_abonosocial.html

2.9- Tarifa de último recurso. (Bono Social).

Desde el 1 de julio de 2009 se pondrá en marcha el denominado bono social, un mecanismo creado por el Gobierno para proteger a los ciudadanos de determinados colectivos.

Podrán acogerse al bono social cuatro colectivos:

- a) los clientes domésticos residencias con una potencia contratada inferior a 3 KW;
- b) los pensionistas con prestaciones mínimas;
- c) las familias numerosas y
- d) las familias en las que todos sus integrantes se encuentren en situación de desempleo.

El bono social se disfruta por un periodo de **dos años**. Para volver a beneficiarse de él deberá acreditarse de nuevo que se cumplen los requisitos. Cuando el afectado deje de cumplir las condiciones que le permiten disfrutar del bono social deberá comunicarlo a la compañía.

Trámites y documentación necesaria:

- **Pensionistas.**

Deberán entregar una solicitud y aportar una fotocopia del DNI del titular del punto de suministro de electricidad, certificado de empadronamiento del titular del punto de suministro, fotocopia de la última factura, una declaración de la veracidad de la documentación presentada y un certificado emitido por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social acreditando que es beneficiario del bono social.

La Seguridad Social está enviando una carta a todos los pensionistas beneficiarios del bono social en la que se incluye el certificado que deben presentar.

- **Familias numerosas.**

Deberán entregar una solicitud y aportar una fotocopia del DNI del titular del punto de suministro de electricidad, certificado de empadronamiento del titular del punto de suministro, fotocopia de la última factura, una declaración de la veracidad de la documentación presentada y fotocopia del carné de familia numerosa.



¿Dónde se puede solicitar más información?

Oficina de Información y Registro:

P. de la Castellana, 160-162

28046 Madrid

Tfno.: 902 44 60 06

Fax: 914 57 80 66

Web: <http://www.mityc.es/energia/Tur/Bonosocial/Paginas/BonoSocial.aspx>

3- PRESTACIONES Y PENSIONES.

* Se aconseja acudir al Trabajador/a Social de Servicios Sociales debido a que la solicitud de ayuda individual económica deberá ir acompañada de un Informe Social.

3.1- Ingreso Mínimo de Solidaridad (IMS).

Ayuda periódica, de carácter económico, de duración temporal y de naturaleza subvencional a fondo perdido, destinada a unidades familiares que carezcan de medios económicos suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida y con el fin de posibilitar la salida de la situación de marginación en que se encuentran.

Requisitos:

- Residir de manera efectiva y continuada en Castilla-La Mancha y estar empadronado en alguno de sus municipios con al menos dos años de antelación a la fecha de la solicitud, o ser emigrante retornado.
- Tener entre 25 y 64 años, excepto quienes tengan a cargo menores o discapacitados.
- Constituir unidad familiar independiente con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud.
- No superar el baremo de ingresos.
- Los miembros de la unidad familiar en edad laboral deberán estar inscritos como demandantes de empleo, en las profesiones idóneas a la formación del demandante. Este requisito no será exigible cuando se trate de mujeres víctimas de violencia doméstica.
- No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones a excepción de los apartados b) e) y g)

Cuantía: Se hará en función del número de miembros de la unidad familiar y será como máximo el 60% del IPREM en cómputo anual, para la unidad familiar de un sólo miembro, más un complemento del 6,6% del IPREM, aplicable por cada miembro de la unidad familiar superior a uno.

A esta cantidad se le descontará los ingresos que el titular tenga computados mensualmente.

El I.M.S. se concederá por un plazo de **6 meses**. Terminado el período de concesión podrán existir sucesivas renovaciones por períodos de seis meses transcurridos tres de interrupción entre cada uno de ellos. El período ordinario de percepción

puede extenderse hasta 24 meses, transcurridos los cuales se extingue la prestación; la última concesión o renovación puede ser por menos de 6 meses si inferior a 6 meses es el tiempo que resta hasta recibir el pago del periodo ordinario de 24 meses. Posteriormente, en casos excepcionales, pueden abrirse otros periodos igualmente de 24 meses.

3.2- Ayudas de Emergencia Social.

Prestación económica no periódica para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, de salud y vestido, gastos de equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual que impidan el desahucio y corte de suministros básicos, cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor.

Requisitos:

- Residencia en Castilla-La Mancha con al menos un año de antelación a la solicitud, o ser emigrante retornado. No se exigirá para situaciones de carácter humanitario o de fuerza mayor.
- Ser mayor de edad.
- Encontrarse en situación de emergencia social.
- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.
- Carecer de medios económicos.
- No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.
- No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Otros requisitos específicos para cada tipo de ayuda, regulados en la base cuarta de la Orden de convocatoria.

Cuantía:

- Casos normales: 1,5 IPREM anual (11.182,71 €).
 - Casos de siniestro: tres veces el IPREM anual (22.365,42 €).
-

3.3- Ayudas para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida.

Ayuda económica para atender situaciones de necesidad o desventaja social en que se encuentren las personas que no estén en disposición de conseguir mantener a través de sus fuentes de ingresos, unas condiciones básicas de vida en su hogar, por el hecho de que el cónyuge, persona con quien mantenían análoga relación de afectividad o familiar con quien compartían los gastos y de quien dependía económicamente ha fallecido.

Requisitos:

- Encontrarse en estado de viudedad o haber tenido análoga relación de afectividad a la conyugal con el fallecido al menos los 2 años anteriores al fallecimiento.
- O tener relación de parentesco por consanguinidad hasta el 2º grado con el fallecido y contar una edad mayor o igual a 50 años o un grado de discapacidad igual o mayor a 65% y haber convivido con el causante los 2 años anteriores al fallecimiento.
- Residir en Castilla-la Mancha al menos 2 años antes de la petición o ser emigrante nacido en Castilla - La Mancha y retornado a la misma. La residencia deberá mantenerse mientras se perciba la ayuda.
- Ingresos íntegros no superiores a 7.200 euros anuales por los conceptos establecidos en el art. 3.c).
- No ser usuario de prestación de servicios de acogimiento residencial permanente en plaza pública o financiada con fondos públicos.
- No concurrir ninguna circunstancia prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, excepto lo previsto en la letra e)

Cuantía: La ayuda para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida tendrá una cuantía mínima de 400 euros anuales y máxima de 1.000 euros anuales, que se establecerá en función de la suma total de ingresos íntegros computables del beneficiario.

3.4- Pensión no Contributiva de Invalidez.

La Pensión no Contributiva de Invalidez asegura a todos los ciudadanos en situación de invalidez y en estado de necesidad una prestación económica,

asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva.

Requisitos:

1- Carecer de ingresos suficientes.

Existe carencia cuando las rentas o ingresos de que se disponga, en cómputo anual para 2011, sean inferiores a 4.866,40 € anuales. No obstante, si son inferiores a 4.866,40 € anuales y se convive con familiares, se establecen una serie de límites de ingresos anuales de todos los miembros de su Unidad Económica de Convivencia.

2- Edad: Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.

3- Residencia: Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

4- Discapacidad: Grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Cuantía de las Pensiones No Contributivas para el año 2011:

CUANTÍA	ANUAL	MENSUAL
ÍNTEGRA	4.866,40 €	347,60 €
MÍNIMA (25%)	1.216,60 €	86,90 €
* ÍNTEGRA + INCREMENTO DEL 50%	7.299,60 €	521,40 €

* Los pensionistas de invalidez no contributiva cuyo **grado de discapacidad sea igual o superior al 75% y acrediten la necesidad del concurso de otra persona** para realizar los actos esenciales de la vida, percibirán además un complemento del 50% de los 4.866,40 euros anuales, fijado en 2.433,20 euros anuales.

Cuando dentro de una misma familia **conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva**, la cuantía individual para cada uno de ellos es la siguiente:

Nº DE BENEFICIARIOS	ANUAL	MENSUAL
2	4.136,44 €	295,46 €
3	3.895,12 €	278,08 €

Incompatibilidades:

La Pensión no Contributiva de Invalidez es **incompatible** con la PNC de Jubilación, con las Pensiones Asistenciales (PAS) y con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), así como con la condición de causante de la Prestación Familiar por Hijo a Cargo Minusválido.

Compatibilidad de la Pensión no Contributiva de Invalidez con el trabajo remunerado:

El derecho a Pensión no Contributiva de Invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades laborales, sean o no lucrativas, compatibles con el estado de discapacidad del pensionista y que no representen un cambio en su capacidad real para el trabajo.

La Pensión de Invalidez no Contributiva es compatible con el salario por trabajo hasta el límite del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM). Si supera dicho límite, la pensión de minora en el 50% del exceso, sin que se pueda sobrepasar 1,5 veces el IPREM.

* El IPREM para el 2011 ha quedado fijado por el Gobierno en 532,51 euros mensuales.



Ayuda social a favor de pensión no contributiva.

Objeto: ayuda económica para atender situaciones de necesidad o desventaja social en que se encuentren las personas beneficiarias de pensiones de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas a fin de conseguir mantener unas condiciones básicas de vida.

Beneficiarios:

- a) Ser titular de pensión de jubilación o invalidez en su modalidad no contributiva.
- b) Residir en Castilla-La Mancha.
- c) No ser usuario de una prestación de servicios de acogimiento residencial permanente en plaza pública o financiada con fondos públicos.
- d) Los pensionistas de invalidez no contributiva no podrán ser beneficiarios de esta ayuda en el caso de que desarrollen actividad laboral.

Cuantía: la ayuda tendrá una cuantía del **15%** sobre la cantidad total anual de la pensión no contributiva que corresponda a cada perceptor.

La ayuda se hará efectiva cada año en dos pagos, durante el segundo y el cuarto trimestre.

¿Qué plazo tengo? El plazo de presentación para las ayudas estará permanentemente abierto.

** Decreto 6/2007, de 08-01-2008, por el que se regulan ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas. [DOCM 11 enero 2008]*

**Ayudas FAS y LISMI.**

Objeto: ayuda económica para atender situaciones de necesidad o desventaja social en que se encuentren las personas beneficiarias de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social y de la Ley de Integración Social para Minusválidos a fin de conseguir mantener unas condiciones básicas de vida.

Beneficiarios:

- a) Ser perceptor de las ayudas FAS o LISMI.
- b) Residir en Castilla-La Mancha.
- c) No ser usuario de una prestación de servicios de acogimiento residencial permanente en plaza pública o financiada con fondos públicos.

Cuantía: La ayuda tendrá una cuantía de **400 €** anuales por beneficiario. La ayuda se hará efectiva cada año en dos pagos, durante el segundo y el cuarto trimestre.

¿Qué plazo tengo? El plazo para la presentación para las ayudas estará permanentemente abierto.

** Decreto 5/2007, de 08-01-2008, por el que se regulan ayudas sociales a favor de beneficiarios del Fondo Nacional de Asistencia Social y de la Ley de Integración Social para personas con discapacidad. [DOCM 11 enero 2008]*

La gestión de estas pensiones no contributivas está atribuida a los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.



¿Dónde se puede solicitar más información?

Delegaciones Provinciales de Salud y Bienestar Social:

Albacete

c/ Pedro Simón Abril, 10
02071 Albacete
Tfno.: 967 55 80 00
Fax: 967 50 13 20

Cuenca

c/ Lorenzo Hervás y
Panduro, 1
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 68 07 -
969 17 68 08
Fax: 969 22 91 65

Guadalajara

c/ Doctor Fernández
Iparraguirre, 1
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 55 00
Fax: 949 23 03 84

Ciudad Real

c/ Postas, 20
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 27 60 00
Fax: 926 27 61 40

Toledo

c/ Núñez de Arce, 24
45071 Toledo.
Tfno.: 925 26 90 69
Fax: 925 26 90 15

3.5- Jubilación anticipada de trabajadores con discapacidad.



Jubilación anticipada de trabajadores con una discapacidad igual o superior al 45%

A partir de 01-01-10, también podrá reducirse la edad ordinaria de 65 años, en el caso de trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 45 por ciento.

Beneficiarios / requisitos:

Los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia incluidos en cualquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social, que acrediten:

- Estar en alta o en situación asimilada a la de alta en la fecha del hecho causante.
- Que a lo largo de su vida laboral, han trabajado un tiempo efectivo equivalente, al menos, al período mínimo de cotización que se exige para poder acceder a la pensión de jubilación, afectados por alguna de las discapacidades enumeradas en el apartado siguiente y que hayan determinado durante todo ese tiempo un grado de discapacidad igual o superior al 45 por ciento.

Discapacidades que pueden dar lugar a la reducción de la edad de jubilación:

Las discapacidades en las que concurren evidencias que determinan de forma generalizada y apreciable una reducción de la esperanza de vida y que podrán dar lugar a la anticipación de la edad de jubilación, son las siguientes:

- Discapacidad intelectual (antes retraso mental).
- Parálisis cerebral.
- Anomalías genéticas:
 - Síndrome de Down.
 - Síndrome de Prader Willi.
 - Síndrome X frágil.
 - Osteogénesis imperfecta.
 - Acondroplasia.
 - Fibrosis Quística.
 - Enfermedad de Wilson.
- Trastornos del espectro autista.
- Anomalías congénitas secundarias a Talidomida.
- Síndrome Postpolio.
- Daño cerebral (adquirido):
 - Traumatismo craneoencefálico.
 - Secuelas de tumores del SNC, infecciones o intoxicaciones.
- Enfermedad mental:
 - Esquizofrenia.
 - Trastorno bipolar.
- Enfermedad neurológica:
 - Esclerosis Lateral Amiotrófica.
 - Esclerosis múltiple.
 - Leucodistrofias.

- Síndrome de Tourette.
- Lesión medular traumática.

Edad mínima de jubilación

La edad mínima de jubilación de las personas afectadas, en un grado igual o superior al 45 por ciento, por una discapacidad de las enumeradas en el apartado anterior será, excepcionalmente, la de **58 años**.



Jubilación anticipada de trabajadores con una discapacidad igual o superior al 65%

Beneficiarios / requisitos:

Los trabajadores por cuenta ajena incluidos en los Regímenes General y Especiales Agrario, de Trabajadores del Mar y de la Minería del Carbón, que realicen una actividad retribuida y durante ésta acrediten el grado de discapacidad establecido, siempre que cumplan los demás requisitos exigidos (período de cotización y hecho causante).

Reducción de la edad de jubilación:

La edad ordinaria de 65 años, exigida para el acceso a la pensión de jubilación, se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar al tiempo efectivamente trabajado los coeficientes que se indican, siempre que durante los períodos de trabajo realizados se acrediten los siguientes grados de discapacidad:

- El coeficiente del 0,25, en los casos en que el trabajador tenga acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- El coeficiente del 0,50, en los casos en que el trabajador tenga acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 65% y acredite la necesidad del concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida ordinaria.

Edad mínima:

A partir de 01-01-08, la aplicación de los correspondientes coeficientes reductores de la edad no puede dar lugar a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación antes de los 52 años de edad.

Esta limitación no afectará a los trabajadores de los Regímenes Especiales (Minería del Carbón y Trabajadores del Mar) que, en 01-01-08, tuviesen reconocidos coeficientes reductores de la edad de jubilación, a los que se aplicará la normativa anterior.



¿Dónde se puede solicitar más información?

Teléfono gratuito **900 16 65 65** de pensiones y otras prestaciones de la **Seguridad Social**.

Web: <http://www.seg-social.es>

3.6- Prestaciones Familiares.

3.6.1- Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad.

Prestación económica de pago único a tanto alzado que se reconoce por el nacimiento o adopción de hijo en familias numerosas o que, con tal motivo, adquieran dicha condición, en familias monoparentales* y en los casos de madres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%, siempre que no se supere un determinado nivel de ingresos.

No se reconoce la prestación en los supuestos de acogimiento familiar.

** Familias monoparentales (en la que el hijo o hijos vive(n) sólo con uno de los padres).*

Beneficiarios/Requisitos:

Los progenitores o adoptantes, por el nacimiento o adopción de hijo, siempre que:

- Residan legalmente en territorio español.
- No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites establecidos. En los supuestos de convivencia, si la suma de los ingresos de los progenitores o adoptantes superase los límites establecidos, no se reconocerá la condición de beneficiario a ninguno de ellos.
- No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Cuantía: La prestación se abona en un **pago único**, cuya cuantía asciende a **1.000 euros**, siempre que los ingresos del beneficiario no rebasen el límite establecido.

3.6.2- Prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Prestación económica destinada a los progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado del menor a su cargo afectado por cáncer u otra grave enfermedad.

El subsidio tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren los interesados al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de su salario, por la necesidad de cuidar de manera directa, continua y permanente a los hijos o menores a su cargo, durante el tiempo de su hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.

Esta prestación está incluida dentro de la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social desde 01-01-2011.

Causantes:

Los hijos o menores acogidos a cargo del beneficiario siempre que:

- Sean menores de 18 años.
- Padezcan cáncer o cualquier enfermedad grave que requiera ingreso hospitalario de larga duración. Reglamentariamente, se determinarán las enfermedades consideradas graves, a efectos del reconocimiento de esta prestación.
- Y, además, precisen cuidado directo, continuo y permanente de sus progenitores, adoptantes o acogedores.

Beneficiarios/Requisitos:

Serán beneficiarios los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia, cualquiera que fuera su sexo, siempre que:

- Se encuentren afiliados y en alta en algún régimen del Sistema de la Seguridad Social.

- Acrediten el período de cotización exigido para la prestación de maternidad contributiva.
- Se encuentren al corriente en el pago de las cuotas, de las que sean responsables directos los trabajadores, aunque la prestación sea reconocida, como consecuencia del cómputo recíproco de cotizaciones, en un régimen de trabajadores por cuenta ajena.
- Reduzcan su jornada de trabajo, al menos, en un 50% de su duración, a fin de dedicarse al cuidado directo, continuo y permanente del menor.
Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores, de carácter preadoptivo o permanente, las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación, el derecho a percibirla sólo podrá ser reconocido en favor de uno de ellos.

Prestación económica/Cuantía:

La prestación consiste en un subsidio equivalente al **100% de la base reguladora** que esté establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

3.6.3- Prestación económica por hijo o menor acogido a cargo.

Consiste en una asignación económica que se reconoce por cada hijo a cargo del beneficiario, menor de 18 años o mayor afectado de una discapacidad en grado igual o superior al 65%, cualquiera que sea su filiación, así como por los menores acogidos en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido.

Requisitos:

- Residir legalmente en territorio español.
- Tener a cargo hijos menores de 18 años o menores, acogidos, en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, o **mayores de esta edad afectados por una discapacidad igual o superior al 65%**.
- Si se trata de menores de 18 años, no percibir ingresos anuales superiores a 11.264,01 euros. Incrementándose en un 15% por cada hijo o menor acogido, a partir del segundo, éste incluido. Si es familia numerosa los

ingresos anuales no deberán superar los 16.953,05 euros, en los supuestos en que concurren 3 hijos a cargo, incrementándose en 2.745,93 euros por cada hijo a cargo, a partir del cuarto, éste incluido.

- **No se exige límite de ingresos económicos al tratarse de hijos con discapacidad.**
- No tener derecho ni el padre ni la madre a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Incompatibilidad:

La percepción de las asignaciones económicas por hijo o acogido a cargo, mayor de 18 años y afectado de un grado de discapacidad igual o superior al 65%, es incompatible con la condición, por parte del hijo, de pensionista de jubilación o invalidez en la modalidad no contributiva.

Cuantías:

	Cuantías mensuales	Cuantías anuales
Hijo <18 sin discapacidad		291,00
Hijo <18 discapacidad		1.000,00
Hijo >18 discapacidad > 65%	347,60	4.171,20
Hijo >18 discapacidad > 75%	521,40	6.256,80

3.7 - Orfandad.

La pensión de orfandad tiene como objeto proteger la situación de necesidad económica ocasionada por el fallecimiento de la persona que origina la prestación.

Beneficiarios:

Hijos del causante fallecido y, en determinadas circunstancias, los aportados por el cónyuge sobreviviente:

- Menores de 18 años o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- Mayores de 18 años y menores de 22 años o 24 (si no sobreviviera ninguno de los padres o si el huérfano presentara una discapacidad del 33%), cuando no efectúen trabajos por cuenta propia o ajena o, cuando realizándolos, los ingresos obtenidos sean inferiores al 100% del salario mínimo interprofesional.
- Los nacidos con posterioridad al fallecimiento.

En el caso de orfandad absoluta, si el huérfano estuviera cursando estudios y cumpliera los 24 durante el transcurso del curso escolar, la percepción de la pensión de orfandad se mantendrá hasta el día primero del mes inmediatamente posterior al de inicio del siguiente curso académico.

La pensión de orfandad **es compatible con el trabajo** del huérfano menor de 18 años o tenga reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.



¿Dónde se puede solicitar más información?

Teléfono gratuito **900 16 65 65** de pensiones y otras prestaciones de la **Seguridad Social**.

Web: <http://www.seg-social.es>

4- BENEFICIOS FISCALES Y TRIBUTOS.

4.1- Ámbito estatal.

- **Declaración Renta 2010. Normativa específica para personas con discapacidad. Reducciones por discapacidad.**

Para el año 2010, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, continúa prestando especial atención a las personas con discapacidad y sus familias, en particular a aquellas que poseen un grado de discapacidad igual o superior a 65% o las que, sin alcanzar dicho grado necesitan la ayuda de terceras personas o tienen movilidad reducida.

4.1.1- Beneficios fiscales del vehículo.

• **IVA [Impuesto sobre el Valor Añadido]**

Se aplicará el tipo del 4% para los vehículos adquiridos por personas con movilidad reducida, **se considera la existencia de movilidad reducida cuando la persona obtenga un mínimo de 7 puntos en el baremo de la calificación del grado de discapacidad.**

Tendría que estar el vehículo a nombre de la persona con discapacidad.

Para poder acogerse a la aplicación de este impuesto:

- el solicitante tiene que declarar que han transcurrido al menos 4 años desde la adquisición por el mismo de otro vehículo con aplicación del tipo reducido del 4% y destinado al transporte de la persona con discapacidad;
- o en el caso de que no hayan transcurrido los 4 años desde la anterior petición, por haber declarado la Compañía Aseguradora siniestro total del vehículo anterior adquirido con aplicación del IVA del 4% o por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

* **Modelo de solicitud 04.**

- **Matriculación**

Estarán **exentos del impuesto la primera matriculación** definitiva de los vehículos automóviles matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso (*aquellas personas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento*).

Para poder beneficiarse de dicho impuesto en un nuevo vehículo, tendrían que haber pasado 4 años desde la compra del anterior o que el anterior haya quedado siniestro total. Si liquida el impuesto con el antiguo, si podría beneficiarse nuevamente de la exención para el nuevo vehículo.

A la hora de venderlo, la Administración puede solicitar el abono del impuesto.

* **Modelo solicitud 05.**

¿Puede ser un menor de edad el titular del vehículo?

El titular del vehículo si puede ser el menor con discapacidad.

Para poder cumplimentar el modelo de solicitud 04 (IVA) o 05 (Matriculación) primero tendría que constar el menor como contribuyente, en el caso de no estarlo tendría que darse de alta en el censo de obligados tributarios.

Este trámite se realiza cumplimentando el **Modelo 030** (Declaración Censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales), adjuntando una fotocopia del DNI o en el caso de no poseerlo aún, fotocopia del Libro de Familia.

Puede realizar el trámite en cualquier delegación de la Agencia Tributaria.

IMPORTANTE: La solicitud de ambos impuestos (IVA y Matriculación), en la Agencia Tributaria, tiene que solicitarse antes de la compra del vehículo.



¿Dónde se puede solicitar más información?

Teléfono de Información de la **Agencia Tributaria: 901 33 55 33.**

• **Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica**

Tributo directo, de gestión municipal, que grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Es competencia municipal establecer o no, las exenciones aplicables para este impuesto, a los vehículos de personas con discapacidad.

4.1.2- Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Tributo de carácter directo, que grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título gratuito por personas físicas, como consecuencia de adquisiciones de bienes y derechos por:

- Herencia, legado o cualquier título sucesorio.
- Donación u otro negocio jurídico “inter vivos”.
- Percepción de cantidades por beneficiarios de contratos de seguros de vida.

Deducciones de la cuota del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

Los sujetos pasivos con discapacidad y grado de discapacidad igual o superior al 65% podrán aplicarse una deducción de 95% de la cuota tributaria. El mismo porcentaje de deducción se aplicará a las aportaciones sujetas al Impuesto que se realicen al patrimonio protegido de las personas con discapacidad.

** Ley 14/2007, de 20-12-2007, por la que se amplían las bonificaciones tributarias del impuesto sobre sucesiones y donaciones. [DOCM 31 diciembre 2007]*



¿Dónde se puede solicitar más información?

- Consejería de Economía y Hacienda
Edificio El Nuncio
Real, 14
45071 Toledo
Tfno.: 925 26 65 00

- Servicio provincial en Albacete
Avda. de España, 8 B
02071 Albacete
Tfno.: 967 55 81 00

- Servicio provincial en Ciudad Real
C/ Alarcos, 21 1ª Planta
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 27 95 90

- Servicio provincial en Cuenca De las Torres, 18 16071 Cuenca Tfno.: 969 17 89 02	- Servicio provincial en Guadalajara C/ Federico García Lorca, 14 19071 Guadalajara Tfno.: 949 88 78 00	- Servicio provincial en Toledo C/ Berna 1 4ª Planta 45071 Toledo Tfno.: 925 26 79 00
--	--	---

4.1.3- Beneficios para las familias numerosas.

Los beneficios para las familias numerosas son establecidos por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales en el ámbito de sus competencias.

En el caso de los beneficios de carácter estatal (incluidos en el Reglamento de la Ley de Protección a las Familias Numerosas), **las principales ventajas por ser familia numerosa con las siguientes:**

- Bonificación del 45% de las cuotas de la Seguridad Social (del empleador) por la contratación de un cuidador al servicio de una familia numerosa.
- Incremento del límite de ingresos para tener derecho a la asignación económica de la Seguridad Social por hijo a cargo menor de 18 años.
- Ampliación del período considerado como cotizado y del de reserva del puesto de trabajo en caso de excedencia por cuidado de hijo.
- Derechos de preferencia para conseguir becas, reducción del 50% (para la categoría general), o exención (para la categoría especial) de tasas y precios públicos en el ámbito de la educación.
- Derecho al subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad para el transporte y comedor.
- Bonificaciones del 20 ó 50% en las tarifas de transporte por carretera, ferrocarril y marítimo (dependiendo de la categoría). Desde el 1 de enero de 2007 se aplica el descuento del 5% o el 10% (según categoría) en las tarifas aéreas nacionales.
- Derechos de preferencia en el acceso de actividades de ocio del IMSERSO (turismo y termalismo social) y bonificación en las cuotas a abonar.
- Bonificaciones en los precios de museos, auditorios y teatros estatales.

- Beneficios en materia de vivienda: acceso a ayudas financieras, subsidiación de préstamos, facilidades para cambio de vivienda en caso de incremento del número de miembros, adaptación en caso de discapacidades, alquileres, etc.

Para conocer en detalle todos los beneficios a que se tiene derecho en cada caso, es conveniente dirigirse a las oficinas competentes de su Comunidad Autónoma.

Fuente: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

5- EMPLEO.

5.1- Servicios de orientación laboral.



COCEMFE CLM

COCEMFE cuenta con una Bolsa de Trabajo de Personas con Discapacidad Desempleados y en Edad Laboral, intermediando con la Empresa Ordinaria y Organismos Públicos para favorecer una formación cualificada y su posterior Integración Laboral. Estos Servicios se ubican en cada una de las **Federaciones Provinciales**, existentes en cada provincia que conforman la CC.AA.

- ALBACETE.

C/ Guadalajara, 1 (junto al parque lineal "Paseo de Cuba").
02002 Albacete
Tfno.: 967 50 61 54 Fax:
967 61 29 38
E-mai:
recepcionsil@cocemfe-fama.com

Almansa (Oficina Inder)
C/ Monjas Agustinas, 3
02640 Almansa (Albacete)
Móvil: 647 17 01 53
E-mail:
incorporainder.almansa@gmail.com

- CIUDAD REAL.

C/ Caleros. Parcela 96.
Polígono Industrial de Daimiel Norte
13250 Daimiel (Ciudad Real).

Tfno./Fax: 926 85 48 47
E - mail:
sildaimiel@cocemfeoretanic.es

La Solana

Avda. Los Industriales, s/n
Polígono Industrial La Serna - 13240 La Solana (Ciudad Real).
Tfno/fax: 926 64 89 73
E-mail:
sil_lasolana@yahoo.es

- CUENCA.

C/ Juan Martino, 2 bajo izq.
16003 Cuenca.
Tfno.: 969 23 29 29 Fax:
969 23 00 44
E - mail: sil-cu@cocemfeclm.org

- GUADALAJARA.

C/ Avda. Salinera, 6 B

19005 Guadalajara.
Tfno.: 949 21 15 60 Fax:
949 22 98 73
E - mail: sil@cocemfe-guadalajara.org

- TOLEDO.

C/ Marqués de Mendigorría, 14 Bajo
45003 Toledo.
Tfno.: 925 62 15 20 Fax:
925 62 15 21
E - mail:
cocemfeto_sil@infonegocio.com

Talavera de la Reina

C/ Jacinto Aguirre, nº 8 bajo dcha -
45600 Talavera de la Reina (Toledo).
Tfno.: 925 82 49 50 Fax:
925 72 11 21
E - mail:
cocemfetalavera@hotmail.com



FSC INSERTA.

FSC Inserta nace en 2009 con el firme compromiso de integrar a las personas con discapacidad en el entorno laboral. La formación y empleo de calidad con expectativas a largo plazo, y el apoyo a la autonomía personal.



¿Dónde se puede solicitar más información?

Oficina Técnica de Toledo

C/ Travesía Salto del Caballo, 1
45003 Toledo
Tfno.: 925 21 24 55
Fax: 925.21 42 08
E-mail: fsc.clm@fundaciononce.es

Oficina Técnica de Ciudad Real

C/ Diego de Almagro, 10, Bajo
13002 Ciudad Real
Tel: 926 21 11 31
Fax: 926 21 94 82



ADISTA-CLM (Asociación de Discapacitados Talaveranos de Castilla-La Mancha).

Bolsa de Trabajo para discapacitados y colectivos en riesgo de exclusión social, en contacto directo con las empresas y completamente actualizada.

Como valor añadido, se gestiona un Programa Experimental de Empleo bajo el lema "PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA", con el objetivo de buscar empleo estable y de calidad a colectivos como mujeres, mayores de 40 años, discapacitados, inmigrantes,...

Las actuaciones se desarrollan en el **ámbito territorial de Talavera de la Reina y entorno rural de la Comarca de la Jara**, por lo que los participantes pueden ser residentes de cualquiera de estas zonas.



¿Dónde se puede solicitar más información?

ADISTA-CLM

C/ Mesones, 33. Bajo.
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tfno.: 925 68 32 70 Móvil: 675 47 32 65
Fax: 925 68 32 71
E-mail: adistaclm@hotmail.com



Servicios de Inserción Laboral para Sordos en Castilla-La Mancha.

Servicios:

- Información, orientación y asesoramiento a empresas y usuarios con deficiencia auditiva.
- Captación de ofertas de empleo.
- Acompañamiento para la búsqueda activa de empleo.
- Seguimiento del puesto de trabajo.



¿Dónde se puede solicitar más información?

ALBACETE

- ASPAS Albacete
C/ Almería, 68 Bajo local.
02006 Albacete.
Tfno.: 967 21 16 03
Móvil: 663 94 13 79
Fax: 967 23 18 00
E-mail: aspas_alba@hotmail.com

- FESORMANCHA (Federación de
Personas Sordas de CLM)
Avda. España, 3 - 1º C
02002 Albacete
Tfno.: 967 22 33 57
Fax: 967 28 59 14
E-mail: fesormancha@fesormancha.org
Web: www.fesormancha.org

- APESOAB (Agrupación de Personas
Sordas de Albacete)
c/ Hermanos Quintero, 5 Bajo

02002 Albacete
 Tfno./Fax: 967 60 18 71
 Móvil: 685 16 38 91
 Horario: 9:00 - 14:00 horas
 E-mail: apesoab@gmail.com
 Web: www.apesoab.org

CIUDAD REAL

- ASCR (Agrupación de Personas Sordas de Ciudad Real)
 Residencial Ronda, Bloque 6
 13002 Ciudad Real
 Tfno.: 926 22 00 95

Móvil: 617 38 12 58
 Fax: 926 22 85 58
 E-mail: mariancr@aspascr.org
 Web: www.aspascr.org

TOLEDO

- APANDAPT
 Avda. General Villalba, s/n. Pabellón nº 4
 45003 Toledo
 Tfno.: 925 22 46 93
 Fax: 925 22 62 40
 Móvil: 691 44 93 97
 E-mail: sil.toledo2007@gmail.com



LABORVALÍA (Asociación para la promoción socio-laboral de las personas con discapacidad psíquica).

Consiste en la integración laboral de personas con discapacidad psíquica en empresas normalizadas, mediante la provisión de los apoyos necesarios tanto dentro como fuera del lugar de trabajo, a lo largo de su vida laboral y en iguales condiciones que la de un mismo trabajador que desempeñe las mismas funciones.

Ámbito de actuación: Ciudad Real y provincia.



¿Dónde se puede solicitar más información

Oficina de Empleo con Apoyo:
 C/ Pasaje San Vicente Ferrer Nº 1 5º G
 13004 Ciudad Real
 Tfno.: 926 23 20 34
 E-mail: laborvalia@yahoo.es



Fundación ASLA (Dependiente de Asprona).

(La página está actualmente en construcción por lo que no disponemos de más información).



¿Dónde se puede solicitar más información?

Polígono Industrial Romica
Avenida A, Parcela 57 Nave B (Albacete)
Apartado de Correos 8.157
Tfno.: 967 25 42 52
Fax: 967 25 46 84
E-mail: info@fundacionasla.com
Web: <http://www.fundacionasla.es/>



FISLEM (Fundación Socio-Sanitaria de Castilla-La Mancha para la Integración Socio-Laboral del Enfermo Mental).

NOTA: La Fundación para la Integración Sociolaboral del Enfermo Mental (FISLEM) ha finalizado el proceso de fusión con la Fundación de Castilla - La Mancha para la Diabetes (FUCAMDI) y la Fundación para la Investigación Sanitaria de Castilla - La Mancha (FISCAM) cuyo fin ha sido la creación de la Fundación Sociosanitaria de Castilla - La Mancha, una entidad que unifica los objetivos y servicios de estos tres antiguos organismos. Unos objetivos y servicios a los que podrán acceder a través de la nueva página web de la recién creada Fundación, que se está elaborando en estos momentos y que se encontrará disponible en las próximas semanas.



¿Dónde se puede solicitar más información?

FISLEM
C/ Huérfanos Cristinos, 5 - 3ª Planta
45003 Toledo
Tfno.: 925 28 10 80
Fax: 925 28 11 41
E-mail: fundacionfislem@fislem.org
Web: www.fislem.eu



AMIAB (Asociación de Minusválidos de Albacete).

La Asociación de Minusválidos de Albacete, AMIAB, es una organización no gubernamental y sin ánimo de lucro que destina sus recursos a la puesta en marcha de programas dirigidos a las personas con discapacidad, cuyo objetivo principal es la creación de empleo y mejora de niveles formativos.



¿Dónde se puede solicitar más información?

C/ Rosario, 6, 6ª, Puerta 7.
02001Albacete.
Horario: de 17 a 20 horas.
TELEFONO DE CONTACTO Y FAX: 967668131
Correo electrónico: asociacion@amiab.com
Web: <http://www.amiab.com>

5.2 - Centros Especiales de Empleo.

Los Centros Especiales de Empleo son empresas cuyo objetivo principal es el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y cuya finalidad es asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores con discapacidad.

Características

- Puede ser **titular** de un Centro Especial de Empleo cualquier persona física o jurídica, pública o privada, incluso comunidad de bienes, con capacidad jurídica y de obrar para ser empresario (sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones, etc.)

- Su **plantilla** tiene que estar formada al menos en un 70 por 100 por minusválidos con una reducción de, al menos, un 33 por ciento de su capacidad para el trabajo, sin perjuicio de las plazas en plantilla del personal no minusválido imprescindible para el desarrollo de su actividad.
- Los Centros Especiales de Empleo se conciben como un medio de **integración laboral** de las personas con discapacidad en las empresas ordinarias, fin primordial de la política de integración laboral de este sector, por lo que la normativa reguladora de la materia insiste en se trata de auténticas empresas que deben sujetar su gestión a las mismas normas y requisitos que afecten a cualquier empresa del sector al que pertenezcan.

Listado de Centros Especiales de Empleo en Castilla-La Mancha:

<http://www.infodisclm.com/cempleo/cee/cee.html#listado>

* El listado de Centros Especiales de Empleo que aparece en el enlace arriba citado, no está actualizado debido a que la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud facilitará el listado únicamente a través de su página web.



¿Dónde se puede solicitar más información?

Consejería Empleo, Igualdad y Juventud

Avda. de Irlanda, 14
45071 Toledo
Tfno.: 925 28 80 00

Delegación Provincial Albacete

Alarcón, 2
02002 Albacete
Tfno.: 967 53 90 00

Delegación Provincial Ciudad Real

Ctra. Aldea del Rey, s/n
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 22 34 50

Delegación Provincial Cuenca

Parque de San Julián, 13
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 98 00

Delegación Provincial Guadalajara

Avda. de Castilla, 7 C -
posterior
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 79 99

Delegación Provincial Toledo

Avda. de Francia, 2
45071 Toledo
Tfno.: 925 26 79 80

5.3 - Enclaves Laborales.

Se define el ENCLAVE LABORAL como el contrato entre una empresa del mercado ordinario de trabajo, llamada empresa colaboradora, y un Centro Especial de Empleo, para la realización de obras o servicios que guarden relación directa con la actividad normal de aquella, y para cuya realización un grupo de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo se desplaza al centro de trabajo de la empresa colaboradora.

La dirección y organización del trabajo en el enclave corresponde al Centro Especial de Empleo, con el que el trabajador con discapacidad mantendrá plenamente, durante la vigencia del enclave, su relación laboral de carácter especial.

Trabajadores destinados al enclave:

El número mínimo de trabajadores del enclave es de cinco, si la plantilla de la empresa colaboradora es de cincuenta o más trabajadores, o de tres si dicha plantilla es inferior.

El Real Decreto exige que al menos el 60 por 100 de los trabajadores del enclave presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, considerando que concurre esta circunstancia en las siguientes personas:

- Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
 - Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
 - Mujeres con discapacidad, no incluidas en los apartados anteriores con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100. En este caso el porcentaje del 60 por ciento mencionado anteriormente se reduce al 50 por ciento.
-

5.4 - Contratos para personas con discapacidad 2011.

- Contrato de trabajo indefinido para la contratación de personas con discapacidad. [Modelo PE/186]
- Contrato de trabajo indefinido para personas con discapacidad procedente de enclaves laborales. [Modelo PE/205]
- Contrato de trabajo temporal. [Modelo PE/187]
- Contrato de trabajo para la formación. [Modelo PE/175]
- Contrato en prácticas. [Modelo PE/176]
- Contrato de trabajo de interinidad para sustituir bajas por incapacidad temporal de personas con discapacidad. [Modelo PE/177]
- Conversión del contrato de trabajo temporal en indefinido para personas con discapacidad que trabajen en los Centros Especiales de Empleo. [Modelo PE/201]
- Comunicación de conversión en indefinido del contrato de trabajo temporal para personas con discapacidad. [Modelo PE/166]
- Contrato de trabajo por el que se regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en Centros Especiales de Empleo. [Modelo PE/190]
- En caso de celebrarlo a tiempo parcial ver características generales de contratos a tiempo parcial.

Puede acceder a los contratos a través de la siguiente dirección web:

https://www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/contenidos/empleo_formacion.do?pagina=/Empleo/ah01030507.html

(Fuente: redtrabaj@)



¿Dónde se puede solicitar más información?

Redtrabaj@: 901 119 999

Servicios Provinciales del SEPECAM:

ALBACETE Alarcón, 2 02071 Albacete Tfno.: 967 53 90 00	CIUDAD REAL Ronda Calatrava, 5 13071 Ciudad Real Tfno.: 926 23 30 85	GUADALAJARA Regino Pradillo, 3 19071 Guadalajara Tfno.: 949 25 94 00
	CUENCA Parque de San Julián, 13 16071 Cuenca Tfno.: 969 24 67 00	TOLEDO Avda. de Francia, 2 45071 Toledo Tfno.: 925 24 81 00

5.5 - Ayudas autoempleo.

A fin de fomentar, apoyar y potenciar el empleo a través del autoempleo y al mismo tiempo favorecer una mayor presencia de la mujer en el trabajo autónomo la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha ha publicado un Decreto integral dirigido a los emprendedores y emprendedoras que quieran comenzar su aventura empresarial como autónomos, en el que se contemplan ayudas y subvenciones por el establecimiento como autónomo, subvenciones financieras sobre préstamos, para la contratación de una familiar del autónomo principal como autónomo colaborador, para la conciliación de la vida laboral y familiar y para la integración laboral de las trabajadoras y trabajadores autónomos que cesen en su actividad empresarial.

Las subvenciones por establecimiento como autónomo y las subvenciones financieras, se cuantifican atendiendo a distintos colectivos: personas desempleadas en general, mujeres, artesanos, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.

** (Decreto 344/2008, de 18-11-2008, por el que se regulan las subvenciones para el fomento y el desarrollo del trabajo autónoma en Castilla-La Mancha).*

Las subvenciones por establecimiento como autónomo y las subvenciones financieras, se cuantifican atendiendo a distintos colectivos: personas desempleadas en general, mujeres, artesanos, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.

Tipos de ayudas

- a) Ayudas al inicio de la actividad
- b) Ayudas a proyectos financiados mediante microcréditos
- c) Ayudas a la inversión en activos fijos
- d) Ayudas a mujeres emprendedoras con cargas familiares.
- e) Ayudas para la integración laboral de un trabajador autónomo, titular de la actividad, como autónomo colaborador.
- f) Ayudas del programa aval-autoempleo destinado a desempleadas y desempleados.
- g) Ayudas de promoción de la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de titulares de explotaciones agrarias.

- *Ver anexo II. Página 92.*



¿Dónde se puede solicitar más información?

Servicios Provinciales del SEPECAM:

ALBACETE Alarcón, 2 02071 Albacete Tfno.: 967 53 90 00	CIUDAD REAL Ronda Calatrava, 5 13071 Ciudad Real Tfno.: 926 23 30 85	GUADALAJARA Regino Pradillo, 3 19071 Guadalajara Tfno.: 949 25 94 00
	CUENCA Parque de San Julián, 13 16071 Cuenca Tfno.: 969 24 67 00	TOLEDO Avda. de Francia, 2 45071 Toledo Tfno.: 925 24 81 00

Bonificaciones de la cuota a la Seguridad Social.

Los trabajadores con discapacidad, se podrán bonificar del 50% de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos durante 5 años desde el alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos.



¿Dónde se puede solicitar más información?

901 50 20 50 Atención Telefónica que proporciona la **Tesorería General de la Seguridad Social.**

Web: <http://www.seg-social.es>

5.6 - Subvenciones para el fomento de la prevención de riesgos laborales en empresas de Castilla-La Mancha.

* La convocatoria para 2011 no ha salido aún publicada.

Convoca subvenciones para la realización de inversiones que mejoren la seguridad y salud laboral en empresas de Castilla-La Mancha.

Destinatarios:

- Podrán acceder a las ayudas previstas en esta convocatoria, las empresas, personas físicas o jurídicas, Comunidades de Bienes con trabajadores por cuenta ajena y Empresas de Economía Social.

Requisitos exigidos:

- a) Que tengan domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- b) Que dispongan de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- c) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que no hayan sido sancionadas, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos

laborales, durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de subvención.
e) Que no se encuentren incursos, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo.

Inversiones subvencionables:

Entre otras, cabe destacar la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y trabajadores especialmente sensibles.

Importe: El importe de las subvenciones será de hasta el 40% de las inversiones subvencionadas, con un máximo de 40.000 euros por beneficiario.

5.7 - Fomento de la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores autónomos.

* La convocatoria para 2011 no ha salido aún publicada.

Convoca subvenciones dirigidas al fomento de inversiones que redunden en la mejora de las condiciones de trabajo y Seguridad y Salud Laboral de los trabajadores autónomos.

Beneficiarios y requisitos:

Serán beneficiarios de estas ayudas los trabajadores autónomos y las Comunidades de Bienes que no tengan contratados trabajadores por cuenta ajena y que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio fiscal en Castilla – La Mancha.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la seguridad social.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la solicitud de subvención.

Cuantía:

Hasta un 40% del coste de la inversión.

El importe máximo de las ayudas será de 15.000 € por beneficiario.

No se considerará inversión subvencionable el IVA soportado, gastos de transporte, estudios técnicos o cualquier otro concepto de análoga naturaleza.



¿Dónde se puede solicitar más información?

Consejería Empleo, Igualdad y Juventud

Avda. de Irlanda, 14
45071 Toledo
Tfno.: 925 28 80 00

Delegación Provincial Ciudad Real

Ctra. Aldea del Rey, s/n
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 22 34 50

Delegación Provincial Guadalajara

Avda. de Castilla, 7 C - posterior
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 79 99

Delegación Provincial Albacete

Alarcón, 2
02002 Albacete
Tfno.: 967 53 90 00

Delegación Provincial Cuenca

Parque de San Julián, 13
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 98 00

Delegación Provincial Toledo

Avda. de Francia, 2
45071 Toledo
Tfno.: 925 26 79 80

5.8 - Renta Activa de Inserción (RAI).

El objetivo de la Renta Activa de inserción es incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo de los trabajadores desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo. Y otorgar, en su caso, una ayuda económica.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios entre otros, los trabajadores desempleados menores de 65 años que acrediten la condición de persona con **discapacidad en grado igual o superior al 33%**, o tener reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral del porcentaje anteriormente indicado.

Duración, contenido y cuantía:

- La duración máxima de la renta es de once meses.

- La cuantía de la renta es del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento: **426 euros/mes en 2011**.
- El pago de la renta se realizará por mensualidades de treinta días y el mes siguiente al que corresponde el devengo.
- La Renta Activa de Inserción se percibe a partir del día siguiente a la fecha de incorporación al programa.

Para incorporarse al programa, los trabajadores deberán **presentar la solicitud** en la oficina del servicio público de empleo junto con la documentación que acredite que reúnen los requisitos exigidos en el momento de la solicitud.

Folleto informativo:

<https://www.redtrabaja.es/es/portalttrabaja/resources/pdf/informacion/prestaciones/CarpetaSolicitudRentaActivaInsercion.pdf>



¿Dónde se puede solicitar más información?

Redtrabaj@: 901 119 999

5.9 - Módulos de Integración Laboral.

Los Módulos de Integración Laboral son acciones que alternan la formación teórica y las prácticas en un entorno productivo real, cuyo objetivo es la inserción laboral a través de la cualificación profesional de aquellas personas con discapacidad que, encontrándose en situación de desempleo desean acceder a un puesto de trabajo. Los alumnos deben ser desempleados inscritos en alguna Oficina de Empleo antes del inicio del módulo y tener discapacidad igual o superior al 33%. Además, la entidad beneficiaria debe informar que la discapacidad de los alumnos no les impide el buen aprovechamiento del módulo.

Puede consultar el **Catálogo de Módulos de Integración Laboral 2011**, en la siguiente dirección web del SEPECAM:

<http://www.sepecam.jccm.es/pestanas/ciudadania/formacion-empleo/modulos-de-integracion-laboral/>



¿Dónde se puede solicitar más información?

Servicios Provinciales del SEPECAM:

ALBACETE

Alarcón, 2
02071 Albacete
Tfno.: 967 53 90 00

CIUDAD REAL

Ronda Calatrava, 5
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 23 30 85

CUENCA

Parque de San Julián, 13
16071 Cuenca
Tfno.: 969 24 67 00

GUADALAJARA

Regino Pradillo, 3
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 25 94 00

TOLEDO

Avda. de Francia, 2
45071 Toledo
Tfno.: 925 24 81 00

ANEXO I

* Notas aclaratorias sobre la solicitud de ayudas técnicas:

Cabe destacar por la frecuencia de consultas que recibimos al respecto, que mediante esta convocatoria de ayudas se pueden solicitar por ejemplo la compra de audífonos, gafas, camas articuladas, grúas siempre y cuando se adjunte con la solicitud un presupuesto detallado, no la factura de compra, debido a que uno de los requisitos es demostrar la necesidad de la ayuda solicitada y si se remitiese la factura se entendería que la necesidad estaría cubierta y se denegaría la ayuda.

La compra de sillas de ruedas manuales y eléctricas se solicitaría a través de las Oficinas Provinciales de Prestaciones del SESCOAM.

La documentación a presentar sería la siguiente:

- Prescripción de la silla de ruedas, Anexo I, expedido por el especialista (con fecha anterior a la compra) si la persona es menor de 80 años. Si es mayor de 80 años serviría un informe del médico de cabecera. (Los documentos de prescripción tendrán un plazo de validez de **sesenta días naturales** a partir de la fecha de su formalización).
- Factura original de compra de la silla de ruedas.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria Individual en el caso de ser titular, y si es beneficiario, fotocopia de los dos (titular y beneficiario).
- Datos bancarios.

Si la dirección de la solicitud no coincide con la dirección del DNI, un certificado de empadronamiento.

La documentación la puede presentar en la Oficina de Prestaciones de su provincia e igualmente en cualquier Centro de Salud.

El abono que recibiría puede ser íntegro o parcial, dependiendo de un baremo que se aplica a la hora de resolver la solicitud.

En el caso de que la **silla de ruedas** a adquirir fuese **eléctrica** necesitaría una especial prescripción de los Servicios de Rehabilitación (ubicado en los hospitales). Serían exclusivamente para pacientes con limitaciones graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Incapacidad permanente para la marcha independiente.

- Incapacidad funcional permanente para la propulsión de sillas de ruedas manuales con las extremidades superiores.
- Suficiente capacidad visual, mental y de control que les permita el manejo de sillas de ruedas eléctricas y ello no suponga un riesgo añadido para su integridad o las otras personas.

La cantidad financiada por el SESCAM sería de 3.524€ y se podría renovar cada 3 años. También se puede solicitar la ayuda para el cambio de batería, siendo la cantidad financiada de 214,56€, renovable cada año.

ANEXO II: AYUDAS AUTOEMPLEO.

CAPÍTULO II: PROYECTOS DE AUTOEMPLEO PROMOVIDOS POR DESEMPLEADOS Y DESEMPLEADAS

DESTINATARIOS	TIPO Y CUANTÍA DE AYUDAS	FORMA DE PAGO
<p>Desempleados y desempleadas, inscritos como demandantes de empleo, que se constituyan como personas trabajadoras autónomas a título principal y establezcan su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha</p>	<p>A) Ayudas al inicio de la actividad: Esta ayuda tiene por finalidad garantizar unos ingresos mínimos durante el primer año. Su cuantía podrá ser de hasta 5000 € si es hombre, hasta 7.000 euros si es mujer, de hasta 8.000 € si lo promueve una persona con discapacidad y de hasta 10.000 euros si es mujer con discapacidad. (Las víctimas de violencia de género +15%)</p> <p>B) Ayudas a proyectos financiados mediante microcréditos. Si el proyecto está financiado mediante microcrédito, gestionado por el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha o una entidad de crédito, se concederá una ayuda para la reducción de los puntos de interés, de hasta el 100 %. Máximo 2.500 €</p> <p>C) Ayudas a la inversión en activos fijos. Para mujeres su cuantía podrá alcanzar hasta el 70% de la inversión aprobada, pudiendo obtener a fondo perdido hasta el 35% del gasto aprobado y el resto en una subvención retornable, es decir, a devolver anualmente y por partes iguales, en el plazo de tres años, sin devengo de intereses.</p> <p>Para hombres la cuantía podrá alcanzar hasta el 50% de la inversión aprobada, pudiendo obtener a fondo perdido hasta el 25% del gasto aprobado y el resto en una subvención retornable, es decir, a devolver anualmente y por partes iguales, en el plazo de tres años, sin devengo de intereses.</p> <p>Excepcionalmente, la persona interesada podrá optar únicamente por la subvención a fondo perdido, cuando se justifiquen debidamente los motivos de esta elección.</p> <p>Estas ayudas serán incompatibles con las del inicio de la actividad.</p> <p>Serán subvencionables las inversiones realizadas en inmovilizado material de primera adquisición, e inmaterial, así como los gastos necesarios para su puesta en funcionamiento.</p> <p style="padding-left: 20px;">Las inversiones no podrán superar el límite de 150.000 euros.</p> <p>D) Ayudas a mujeres emprendedoras con cargas familiares: subvención a fondo perdido, compatible con las ayudas anteriores, y que tiene por finalidad facilitar el establecimiento como autónomas a aquellas mujeres emprendedoras que tengan responsabilidades familiares que puedan obstaculizar su acceso al mundo laboral y su permanencia en activo. A la fecha del inicio de la actividad debe concurrir en ella alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener a su cuidado algún hijo menor de tres años. - Tener algún familiar a su cargo hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y precise, por ello, asistencia domiciliaria prestada por terceras personas. <p>La cuantía de la ayuda será de 1.200 euros por cada hijo menor de tres años y/o por cada familiar incapacitado a cargo de la trabajadora autónoma, hasta un máximo de 2.400 euros.</p>	<p>Las subvenciones al inicio de la actividad se harán efectivas de la siguiente forma: el 50 % de la misma, a los seis meses del alta en la Seguridad Social, y el resto, a los seis meses siguientes.</p> <p>La ayuda económica a proyectos financiados mediante microcréditos se abonará de una sola vez, en la cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del préstamo, incluido el posible período de carencia, mediante la amortización parcial del principal del mismo, junto con el primer pago de la ayuda al inicio de la actividad, o del pago de la ayuda a la inversión.</p> <p>Subvenciones a la inversión:</p> <p>El abono de la subvención se hará efectivo, en alguna de las siguientes modalidades, a solicitud de la persona interesada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante el pago anticipado del 50 % del total de la subvención concedida en el momento de dictarse la resolución, previa presentación por parte del beneficiario de aval bancario que cubra la totalidad de la cantidad anticipada. El pago del 50% restante se realizará tras la presentación de la documentación justificativa del total de la inversión. - Mediante el pago de la totalidad de la subvención concedida, previa presentación de la documentación justificativa de la inversión realizada y del aval bancario que cubra la cantidad de ayuda a devolver, en su caso. <p>El pago de las subvenciones a mujeres emprendedoras con cargas familiares se realizará en los mismos términos que la ayuda al inicio de la actividad o a la de inversión</p>

CAPÍTULO IV: DESEMPLEADOS Y DESEMPLEADAS PORTADORES DEL TÍTULO AVAL-AUTOEMPLEO

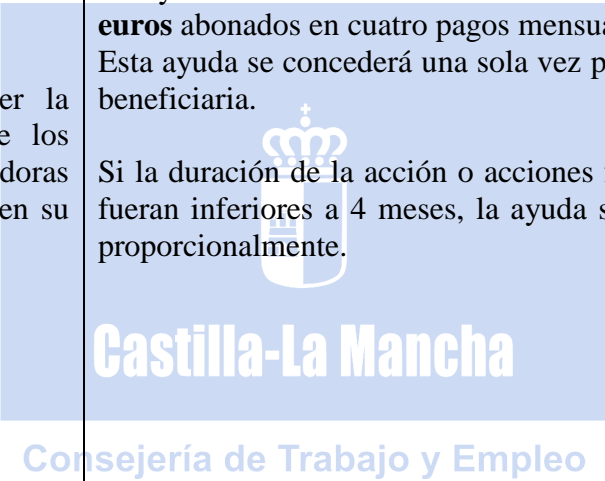
DESTINATARIOS	TIPOS DE AYUDAS	CUANTÍA DE LAS AYUDAS	FORMA DE PAGO
<p>Los desempleados y desempleadas inscritos como demandantes de empleo, que estén en posesión del Título Aval-Autoempleo y que pretendan constituirse como trabajadores y trabajadoras autónomas, en una actividad relacionada con la formación por la que obtuvo el Título Aval, establezcan su domicilio fiscal y ejerzan su actividad en Castilla-La Mancha.</p>	<p>Ayudas al establecimiento como trabajadora y trabajador autónomo.</p>	<p>El importe de la ayuda económica es de 3.600 euros si el beneficiario es hombre y 4.800 euros si es mujer.</p>	<p>a) Un primer pago del 50% de la subvención, previa presentación, por parte de la interesada en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de: - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y la “Declaración Censal de alta en el censo de obligados tributarios.</p> <p>b) Un segundo y último pago del 50% restante, se abonará transcurrido el primer semestre de permanencia como trabajadora autónoma.</p>

CAPÍTULO III: AUTÓNOMA O AUTÓNOMO COLABORADOR

DESTINATARIOS	TIPOS DE AYUDAS	CUANTÍA DE LAS AYUDAS	FORMA DE PAGO
<p>Tendrá la condición de persona beneficiaria el familiar que conviva con el autónomo o autónoma a título principal, el cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, descendientes, ascendientes, y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, y, en su caso, por adopción, que se encuentre en desempleo e inscrito como demandante de empleo.</p>	<p>Ayudas de carácter económico que contribuyen a garantizar unos ingresos mínimos durante el primer año de actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención de hasta 3.000 €. Cuando la solicitante es mujer, será de hasta 5.000 €. • Subvención de hasta 5.000€ para discapacitados, y de hasta 7.000 € cuando la solicitante discapacitada sea mujer. 	<p>La subvención se hará efectiva de la siguiente forma: el 50 % de la misma, a los seis meses del alta en la Seguridad Social, y el resto, a los seis meses siguientes.</p>

CAPÍTULO VI: CESE DE ACTIVIDAD DEL TRABAJADOR O TRABAJADORAS AUTÓNOMOS

DESTINATARIOS	TIPOS DE AYUDAS	CUANTÍA DE LAS AYUDAS	FORMA DE PAGO
<p>Microempresarios que hayan venido ejerciendo una actividad empresarial o profesional. Son aquellas personas físicas que:</p> <p>a) Hayan ostentado la condición de empresarios o profesionales, en calidad de autónomos a título principal, desarrollando su actividad empresarial de forma ininterrumpida en los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda.</p> <p>b) Hayan estado válida y legalmente radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</p> <p>No serán beneficiarios aquellos que hayan ostentado la condición de miembro del órgano de administración de sociedades mercantiles.</p>	<p>Ayudas para favorecer la integración laboral de los trabajadores y trabajadoras autónomas que cesen en su actividad empresarial.</p>	<p>La ayuda consistirá en una subvención de 2.000 euros abonados en cuatro pagos mensuales. Esta ayuda se concederá una sola vez por persona beneficiaria.</p> <p>Si la duración de la acción o acciones formativas fueran inferiores a 4 meses, la ayuda se reducirá proporcionalmente.</p>	<p>La subvención se hará efectiva en cuatro pagos, que se abonarán mensualmente.</p>



CAPÍTULO V: CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

DESTINATARIOS	TIPOS DE AYUDAS	CUANTÍA DE LAS AYUDAS	FORMA DE PAGO
<p>Trabajadoras autónomas, a título principal o colaboradoras, que tengan su centro de trabajo y su domicilio fiscal en un municipio de Castilla-la Mancha.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ayuda para el mantenimiento de actividad mediante la contratación de una persona desempleada que sustituya a la trabajadora autónoma en el periodo de descanso por maternidad o adopción. 	<p>900 euros/mes o 225 euros/semana. El contrato o contratos deberán formalizarse con mujeres inscritas como demandante de empleo. En caso de que no sea posible cubrir el puesto con mujeres, podrá formalizarse el contrato con varones. Esta ayuda podrá extenderse hasta un período máximo de dos meses anteriores a la fecha del nacimiento o adopción, cuando las funciones a realizar requieran una experiencia previa.</p>	<p>La subvención para el mantenimiento de la actividad mediante la contratación de una persona que sustituya a la trabajadora autónoma se abonará mensualmente.</p> <p>La subvención para la reincorporación a la actividad se abonará de una sola vez, mediante la presentación del documento de alta médica y fotocopia del Libro de Familia</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Ayuda para reincorporación a la actividad empresarial en el periodo comprendido entre las seis y las dieciséis semanas posteriores al nacimiento o la adopción. • Subvenciones a las trabajadoras autónomas para sufragar parcialmente los gastos que genera la atención a sus hijos menores acogidos o tutelados, que convivan con ella y tengan una edad inferior a 8 años: Gastos de comedor escolar; Gastos de ampliación del horario escolar; para atender la contratación de una empleada al servicio del hogar familiar 	<p>900 euros/mes o 225 euros/semana. En el supuesto de que se contrate a una persona desempleada al servicio del hogar familiar, se podrá obtener además, una ayuda por importe equivalente a la aportación de la empleadora al Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar durante un período máximo de doce meses.</p> <p>Cuantía máxima de los gastos debidamente justificados 1.200 euros</p>	<p>En el caso de contratación de persona empleada al servicio del hogar familiar, el pago se hará efectivo de la siguiente forma: el 50 % de la subvención, a los seis meses de la fecha en que cause alta en la Seguridad Social, y el resto a los seis meses siguientes por un importe máximo de 1.200 euros.</p> <p>Para el supuesto de utilización de un Centro de atención a la Infancia y/o del primer ciclo de educación infantil, la subvención se pagará de una sola vez cuando haya transcurrido el periodo de estancia en el mismo, con un máximo de doce meses y un importe máximo de 1.200 euros.</p>